

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.. —	20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE ÁFRICA.....	Por tres meses.. —	30
Extranjero.....	Por tres meses.. —	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la dignidad de Deán de la Catedral de Lugo á D. Cipriano Fernández Robledo, Chantre de la de León.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden accediendo á que se habilite en Baleares el punto llamado Pino de la Posada para el embarque en régimen de cabotaje y con intervención de la Aduana de Alcudia, de los productos del predio denominado Formentó, consistentes en pinos, maderas, carbón, leña, palma, corteza de pino, tejas y cal.

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

Real orden disponiendo que se forme por la Dirección general de Obras públicas un plan de caminos vecinales que sumen en total una longitud de 70.000 kilómetros, distribuidos en la forma que al final de la misma se detalla, y creando una Inspección general de Caminos vecinales.

#### Administración central:

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección durante el mes de Junio último por los conceptos que se expresan.

*Ministerio de Gracia y Justicia.*—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio del año corriente.

*Ministerio de la Gobernación.*—*Dirección general de Administración local.*—Relación de los súbditos españoles inscritos en el Consulado de España en Oporto durante el mes de la fecha, sujetos al servicio militar, que no consta hayan cumplido con lo dispuesto en la vigente Ley de Reemplazos.

*Ministerio de la Guerra.*—Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

*Ministerio de Instrucción pública.*—*Subsecretaría.*—Aclaración.

*Banco de España.*—*Madrid y Sucursal de Palencia.*—Extravíos de resguardos de depósitos transmisibles.

#### Administración provincial:

*Gobierno civil de la provincia de Alicante.*—Subasta para la venta del terreno y edificio ocupado por la antigua cárcel de partido de esta ciudad.—Pliego de condiciones á que ha de ajustarse.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL DECRETO

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Lugo, por traslación de D. Ramón Antolínez, al Presbítero Licenciado D. Cipriano Fernández Robledo, Chantre de la de León, que reúne las condiciones exigidas por el art. 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco de los Santos Guzmán.**

#### Méritos y servicios de D. Cipriano Fernández Robledo.

En el Seminario menor de Valdediós cursó y probó tres años de Latín y Humanidades, y en el Conciliar de Oviedo, tres de Filosofía y siete de Sagrada Teología.

En 10 de Julio de 1897 recibió el grado de Licenciado en dicha Facultad de Teología en el Seminario Central de Santiago de Compostela, con la calificación de *nemine discrepante*.

En 20 de Diciembre de 1873, ascendió al presbiterado.

En 27 de Agosto de 1872 fué nombrado Catedrático del Seminario menor de Valdediós, cuyo cargo desempeñó hasta el 23 de Mayo de 1881, siendo además Director espiritual del mismo en los años de 1874 á 77, y desde esta fecha hasta 1881 Presidente del referido Seminario.

En 24 de Marzo de 1881 fué nombrado Cura ecónomo de la parroquia de término de San Bartolomé de Nava, que desempeñó hasta el 12 de Marzo de 1890, en que fué nombrado Cura regente de la parroquia, también de término, de San Pedro Apóstol de Gijón, y Ecónomo de la misma el 1.º de Octubre de 1892, así como el de Cura castrense de la plaza y fuerte de Gijón desde 21 de Junio de 1892.

Por Real decreto de 14 de Julio de 1897 fué nombrado dignidad de Chantre de León, cargo de que se posesionó en 7 de Agosto siguiente y en la actualidad desempeña.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Rafael Cortés y Yortez, de Pollensa (Baleares), en solicitud de que se habilite el punto llamado Pino de la Posada para el embarque en régimen de cabotaje y con intervención de la Aduana de Alcudia de los productos del predio denominado Formentó, consistentes en pinos, maderas, carbón, leña, palma, corteza de pino, tejas y cal:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la provincia, llamadas á dar su dictamen en cumplimiento al art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que el interesado funda su petición en que no le es posible explotar el citado predio sin la habilitación que pretende, porque, de lo contrario, tendría que transportar los productos por caminos de herradura á unos 8 kilómetros de distancia, lo cual le causaría perjuicios de consideración:

Resultando que los informes son todos favorables, si bien la Comandancia de Carabineros manifiesta que, para acceder á lo solicitado, es indispensable el aumen-

to de fuerza del Resguardo en el expresado punto, á fin de que se pueda ejercer la debida vigilancia:

Considerando que la falta de caminos y la necesidad de que se facilite la explotación de los productos de la mencionada finca, aconsejan la habilitación de que se trata, tanto más, cuanto que, sin menoscabo de los intereses fiscales, se favorecerá el desarrollo comercial de la comarca, mejorando su bienestar;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se habilite el punto denominado «Pino de la Posada», de la bahía de Pollensa, para el embarque en régimen de cabotaje, bajo la vigilancia de las fuerzas del Resguardo, con la intervención reglamentaria de la Aduana de Alcudia, de pinos, maderas, leña, carbón vegetal, palma, corteza de pino, tejas y cal, productos del predio llamado «Formentó», debiendo ser de cuenta del interesado el abono de las dietas que devengue el empleado que vaya á intervenir dichos embarques, con arreglo á la disposición 3.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas.

Y 2.º Que el Delegado de Hacienda de la provincia convoque la Junta de Jefes para acordar y proponer lo que proceda respecto al aumento de fuerza de Carabineros en el citado punto, á fin de que sean convenientemente vigiladas las operaciones de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Madrid 1.º de Agosto de 1903.

G. BESADA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el estado de nuestras obras públicas, se nota la falta de una política integral ó de conjunto.

Grandes cauces principales para circular la riqueza, escasez de arroyuelos para alimentarlos, y la anemia invade nuestros ferrocarriles, la soledad nuestras carreteras; el tráfico es escaso, y entre las mallas de la red ferroviaria y de los grandes caminos muere la agricultura por no poder entregarle sus productos. Nos permitimos el lujo de mantener en gran parte improductivo un capital de más de 4 millones de pesetas en ferrocarriles, de más de 1.000 millones en carreteras.

La necesidad de los ferrocarriles secundarios y de los caminos vecinales es indiscutible. Es sentida por todos, y, sin embargo, ni para los primeros existe aún una Ley protectora que lleva en las Cortes una discusión de quince años, ni para los segundos se ha preocupado el Estado de excitar el celo de los organismos á quienes confiara su construcción, hace más de medio siglo, el decreto de 1848 y la Ley de 1849.

Desaliento causaría este recuerdo si la historia de otras Naciones no viniera á esperanzarnos. Envidiamos hoy á Francia por la cooperación espontánea de sus Municipios para realizar tan grandiosa obra; á principios del siglo anterior, la prestación personal era rechazada, y los Ayuntamientos oponían resistencia á votar los créditos necesarios; hubo que ejecutar de oficio los

gastos de los pueblos. Intentemos imitar su marcha y borremos este siglo que nos separa. No podremos de momento aplicar los medios que allí y en Inglaterra, Bélgica, Austria, Alemania, Suiza é Italia se usan; pero á medida que adelanta la construcción de caminos, que se convenga el país de sus ventajas, podrá el Gobierno ir disminuyendo su tutela, y la red vecinal se desarrollará seguramente en avalancha.

Sea cualquiera el sistema de construcción que se adopte, precisa la formación de un plan que ordene los caminos en cada provincia, en razón á su utilidad. No un plan grande, no un plan que para su ejecución total requiera muchos años, durante los cuales varían las corrientes de tráfico á merced de un ferrocarril, de un puerto, del incremento de riqueza de una comarca; un plan relativamente modesto en que podamos atender á lo más urgente, á los caminos que debieran existir ya en condiciones de viabilidad y que han trazado sobre el terreno la necesidad de los pueblos de no vivir aislados, de verificar el tráfico de sus productos por rudimentarios que sean sus medios de transporte.

Teniendo en cuenta la riqueza actual del país, requiere España más de 100.000 kilómetros de caminos secundarios; pero por las anteriores consideraciones y por lo que después se dirá, basaremos, por hoy, sólo en esa cifra nuestros cálculos.

Caminos secundarios son, por las necesidades á que satisfacen, las carreteras de tercer orden del Estado y las carreteras provinciales. Nacieron las primeras de los caminos vecinales al declararlas de cargo del Estado bajo aquella nueva denominación la Ley de 22 de Julio de 1857; y aunque fueron segregados en 14 de Noviembre de 1868 y se mantiene en la Ley vigente de Obras públicas de 1877, subsiste la clase de tercer orden en carreteras y es su cometido, al fin, el de los caminos vecinales, aunque podamos clasificarlos á la cabeza de éstos.

Natural es, pues, que, si por el momento queremos que resulte dotado el país con 100.000 kilómetros de caminos, descontemos lo que va construído y se halla en construcción en carreteras de tercer orden y en carreteras provinciales, que alcanza una suma de cerca de 30.000 kilómetros. Los restantes, ó sean 70.000, deben ser los límites del plan actual.

Á esta cifra asciende aproximadamente la longitud de caminos rurales existentes que deben habilitarse, los caminos de enlace que reclaman los pueblos cercanos á las vías férreas y los que han de seguir la red en las zonas de regadío. En dicho número viene, pues, comprendido lo más urgente en viabilidad; por eso la hemos aceptado para esta primera etapa de la red secundaria.

Sumada con la de 30.000 antes citada, arroja para España una proporción de 20 kilómetros de camino carretero por cada 100 kilómetros cuadrados que consignaba mi ilustrado antecesor en este Departamento, señor Moret, en la Real orden de 21 de Abril de 1893, al querer sacar de su letargo al país en la materia de que tratamos. Enseñó la experiencia, al dar ese gran paso, que precisa fijar para cada provincia los límites dentro de los cuales ha de manifestarse su iniciativa para que presida el mismo criterio en la elección.

Tomando como base la población y la extensión superficial de cada provincia, hemos distribuído en la debida proporción los 100.000 kilómetros antes citados, y desglosado de la cifra resultante para cada una el número de kilómetros construídos y en construcción, de carreteras de tercer orden del Estado y provinciales, ha quedado la longitud que se consigna en la relación que al pie de esta Real orden se acompaña. Á ella deberán atenderse las provincias, consiguiendo así igualar en proporción á su importancia las diferencias que la influencia política ha establecido en la construcción de carreteras.

Mas no pudiendo sujetar estrictamente á fórmula matemática la cifra total que á cada provincia convenga, se deja un margen del 10 por 100 al hacer las propuestas y se dará al plan en su día la flexibilidad necesaria para que, por medio de razonado expediente, puedan incluirse nuevos caminos; no el expediente con las grandes trabas que en carreteras se exige, que han motivado el saltar por ellas á la libertad de las iniciativas parlamentarias, sino sólo aquéllas que el bien público demanda para que no se despilfarren los fondos destinados á su construcción.

Existen en la Dirección de Obras públicas datos varios que, convenientemente completados y con arreglo á las ideas expuestas y rectificadas en lo que al transcurso de diez años que llevan de fecha demande, hacen confiar que podrá ser formado el plan en breve plazo, contando con el celo de los Ingenieros de caminos, que añadirá una nueva fecha en su historia á la del año 1900, en que redactó el de canales y pantanos.

Los caminos que desde luego han de incluirse son, en una palabra, todos los que, aprovechando las sendas existentes, hagan penetrar la corriente comercial en las comarcas agrícolas é industriales, todas aquellas que enlacen á los pueblos aislados á las vías férreas á las carreteras generales, les pongan en relación con los centros comerciales, activen la circulación, en fin, por todas las regiones de la Nación.

Las obras deben ser económicas; hay que atender hoy á lo necesario; cuando el tráfico crezca, los mismos pueblos ensancharán sus caminos. Se trata, en general, sólo de habilitarlos; destinando, por término medio y kilómetro, la cantidad de 5.000 pesetas, puede conseguirse el fin que se persigue. Atengámonos hoy á esta cifra.

Es preciso dar gran impulso á estos trabajos; organizarlos, crearlos de nuevo, y, con el mismo criterio que al frente del servicio hidráulico se ha puesto una Comisión directora, debe establecerse para el servicio vecinal algo semejante. Á este objeto se crea una Inspección general de Caminos vecinales, reclutando el personal, escaso en número, del mismo que hoy exista en la Administración Central, sin ningún recargo para el presupuesto.

Y como la necesidad apremia, comola realidad urge, y no se trata de redactar un plan más, sino de llevarlo á la práctica, inmediatamente que se termine dicho plan deberán estudiarse en cada provincia los 200 kilómetros de caminos vecinales más útiles, los que hayan de dar rendimiento, los que hayan de romper el hielo del abandono y marcar con hechos el derrotero del progreso en esta obra tan grandiosa de los pequeños caminos vecinales.

Fundado en las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Dirección general de Obras públicas formará un plan de caminos vecinales que sumen en total una longitud de 70.000 kilómetros, distribuída entre las provincias, con arreglo á la relación que se acompaña. Estas cifras, sin embargo, podrán variar en un 10 por 100, siempre que se justifique.

2.º Para la formación del plan servirán de base cuantos datos obren en poder de la Dirección general, los cuales serán completados y rectificadas por las Jefaturas de Obras públicas antes del día 10 de Septiembre.

3.º Se incluirán, desde luego, los caminos que tengan por objeto:

Dar fácil salida á los productos de las comarcas agrícolas, para lo cual se estrechará más la red en las zonas de regadío actuales y en las que figuran en el plan general de canales y pantanos.

Unir con las estaciones de ferrocarriles ó con apeaderos nuevos, que pudieran establecerse si la importancia del tráfico lo requiriese, á los pueblos que disten de dicho punto menos de 20 kilómetros.

Procurar que las poblaciones de relativa importancia queden enlazadas con la red actual de carreteras en forma tal que su trayecto hasta una vía férrea, una carretera general, la cabeza de partido ó un Centro de tráfico comercial, sea lo más corto posible.

Siempre que existan caminos públicos, por deficientes que sean, que puedan habilitarse para cumplir los objetos indicados, se utilizarán para el plan y sólo en su defecto se incluirán nuevas vías.

No es obstáculo para dicha inclusión que figuren ya en los planes del Estado ó provinciales.

4.º El orden con que figuren los caminos en el plan de cada provincia será el de su utilidad relativa.

5.º El coste medio de construcción por kilómetro en cada provincia no excederá de 5.000 pesetas.

6.º Terminado el plan, se procederá inmediatamente al estudio de los caminos vecinales más útiles que sumen una longitud aproximada de 200 kilómetros.

7.º Se crea una Inspección general de Caminos vecinales, que se entienda directamente con las Jefaturas de Obras públicas y proponga á la Dirección general lo que crea más conveniente respecto á la formación del plan, estudio de proyectos é intervención que en su día tenga el Estado en la construcción de obras.

Dicha Inspección se compondrá del Inspector general de Caminos, Canales y Puertos, Subdirector de Obras públicas y tres Ingenieros del citado Cuerpo. Sus atribuciones se fijarán por la Dirección general de Obras públicas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1903.

GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

### Plan de caminos vecinales.

PROVINCIAS	Kilómetros
Albacete.....	1.680
Alicante.....	1.400
Almería.....	1.570
Ávila.....	960
Badajoz.....	2.800
Baleares.....	1.090
Barcelona.....	2.520
Burgos.....	1.090
Cáceres.....	2.460
Cádiz.....	1.630
Canarias.....	1.350
Castellón.....	1.270
Ciudad Real.....	2.340
Córdoba.....	1.840
Coruña.....	1.690
Cuenca.....	1.820
Gerona.....	850
Granada.....	2.330
Guadalajara.....	900
Huelva.....	1.450
Huesca.....	1.200
Jaén.....	2.150
León.....	1.830
Lérida.....	1.570
Logroño.....	470
Lugo.....	1.640
Madrid.....	1.920
Málaga.....	1.750
Murcia.....	2.140
Orense.....	1.510
Oviedo.....	1.710
Palencia.....	590
Pontevedra.....	1.000
Salamanca.....	1.450
Santander.....	480
Segovia.....	570
Sevilla.....	2.500
Soria.....	1.140
Tarragona.....	1.020
Teruel.....	1.760
Toledo.....	1.650
Valencia.....	2.680
Valladolid.....	800
Zamora.....	1.510
Zaragoza.....	1.920
Total.....	70.000

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Dirección de Hidrografía.

GRUPO 107.—27 JULIO 1903

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

**Punta Cornfield.—Retirada provisional del barco-faro.**

*Notice to Mariners* núm. 54. *Light House Board* Washington, 1903.

Núm. 442, 1903.—Desde el día 8 de Junio de 1903 el barco-faro núm. 48 de Soug Island Sound, fondeado por fuera de la punta Cornfield, se ha retirado de su sitio para hacerle reparaciones, y se ha reemplazado temporalmente por el barco-faro reserva núm. 20.

El barco-faro reserva núm. 20 tiene dos luces, la que está en el tope del palo trinquete es *fija blanca*, en vez de ser de destellos blancos, y la que está en el tope del palo mayor es *fija roja* como la del barco-faro núm. 48.

En tiempos de cerrazón ó niebla una campana á mano servirá de señal en vez del silbato de vapor del barco-faro número 48.

En el barco-faro de reserva, el núm. 20 está pintado de blanco en las amuras y en las aletas, y de negro á cada lado del distintivo del falso estay.

La inscripción *Relief* está pintada en grandes letras negras en las batayolas, en las medianías del barco y á las dos bandas.

El barco-faro núm. 48 se volverá á fondear en su sitio cuando se le terminen las reparaciones que le sean necesarias y entonces se retirará el barco-faro núm. 20.

Se avisará la fecha en que deban de hacerse estos cambios.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 158.

**Georgia.—Puerto de Brunswick.—Luces de enflación.**

*Notice to Mariners* núm. 57. *Light House Board* Washington, 1903.

Núm. 443, 1903.—Desde el día 1.º de Julio de 1903 se instalarán las luces de enflación siguientes en la parte superior del puerto de Brunswick, en la prolongación NW. del eje del canal dragado delante de Brunswick.

*Luz anterior.*—Esta luz será *fija roja*, elevada 5,5 m. sobre el nivel del mar, se encenderá en una armazón de madera pintada de blanco é instalada en 0,6 metros de agua, en la orilla N. de East River, cerca de la embocadura de la caleta Academy, á media milla próximamente al NW. de la Alcaidía de la ciudad de Brunswick.

Situación aproximada: 31º 9' 6" N. y 75º 17' 36" W.

*Luz posterior.*—Esta luz será *fija roja* elevada 10,9 m. sobre el nivel del mar, se encenderá en una armazón de esquelito de hierro pintado de blanco, de forma de pirámide cuadrangular, instalada en la línea de la bajamar en la orilla S. de la caleta Academy y á 3/16 de milla al N. 18ºW de la luz anterior.

Situación aproximada: 31º 9' 42" N. y 75º 17' 49" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 242.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

**Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Junio último por los conceptos que á continuación se expresan.**

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos a metálico por intereses atrasados.
				— Pesetas.	— Pesetas.
11.835	Propios.....	Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz.....	Avila.....	1.770,12	1.177,14
11.806	Idem.....	Idem de los Balbases.....	Burgos.....	37,19	41,05
11.807	Idem.....	Idem de Lupiana.....	Guadalajara.....	7.749,25	5.916,89
11.808	Idem.....	Idem de Valdepeñas de la Sierra.....	Idem.....	5.207,13	4.860,44
11.809	Idem.....	Idem de Villalba de Alcor.....	Huelva.....	5.454,16	1.229,87
11.810	Idem.....	Idem de Jetafe.....	Madrid.....	437,50	585,16
11.811	Idem.....	Idem de Moraleja de Enmedio.....	Idem.....	11.752,16	10.037,70
11.812	Idem.....	Idem de Monzón.....	Palencia.....	118,13	92,52
11.813	Idem.....	Idem de Nambroca.....	Toledo.....	12.023,97	13.690,44
11.814	Idem.....	Idem de Cartelle.....	Orense.....	67,59	41,90
11.815	Idem.....	Idem de Uña.....	Cuenca.....	203,06	126,86
11.816	Idem.....	Idem de Valdecabras.....	Idem.....	1.465,54	915,60
11.817	Idem.....	Idem de San Pedro Palmiches.....	Idem.....	55,77	34,38
4.881	Beneficencia.....	Casa de Expositos de Arcos de la Frontera.....	Cádiz.....	1.150,33	1.518,12
4.882	Idem.....	Patronato de Pedro y Juan Bautista de Sierra.....	Idem.....	2.657,81	2.771,05
4.883	Idem.....	Idem de Sebastián Rodríguez Cecilio.....	Idem.....	2.785,42	2.608,74
4.884	Idem.....	Idem de Francisco Benítez Sevillano.....	Idem.....	6.504,59	5.941,05
4.885	Idem.....	Idem de Miguel Ruiz Mandreño.....	Idem.....	2.880,21	2.657,45
4.886	Idem.....	Idem de Fernando Ruiz Armasco.....	Idem.....	288,02	267,73
4.887	Idem.....	Idem de María Durán Astorga.....	Idem.....	17.193,01	15.274,61
4.888	Idem.....	Hospital de San Juan de Dios de Arcos de la Frontera.....	Idem.....	1.900,94	1.704,77
4.889	Idem.....	Patronato de Esteban Chiltón Fantasy.....	Idem.....	5.022,50	5.751,81
4.890	Idem.....	Idem de Juan García Palomino.....	Idem.....	5.475,31	4.795,40
4.891	Idem.....	Idem de Alonso Medina Plaza.....	Idem.....	413,44	461,16
4.892	Idem.....	Idem de Bartolomé Bolint.....	Idem.....	3.408,27	5.133,09
4.893	Idem.....	Idem de María Martínez.....	Idem.....	9.333,33	9.025,93
4.894	Idem.....	Casa de Expositos de Rota.....	Idem.....	4.200	4.046,42
4.895	Idem.....	La Obra pía de D. <sup>a</sup> Petronila Rivadeneira.....	Guadalajara.....	4.059,59	2.535,85
4.896	Idem.....	La ídem id. de la Audiencia de la Coruña.....	Coruña.....	659,27	411,88
4.897	Idem.....	La ídem id. de D. José Graña Nieto, de la Coruña, provincia de.....	Idem.....	877,13	548,12
4.898	Idem.....	La ídem id. de D. Antonio Graña Nieto.....	Idem.....	571,92	356,88
4.899	Idem.....	La ídem id. de dotes para doncellas del Maestro D. Domingo Aparicio de Hijes, provincia de.....	Guadalajara.....	1.212,49	757,49
2.421	Particulares y Colectividades intransferibles.....	La Parroquia de Santillana de la Mar.....	Santander.....	10.000	
2.424	Idem.....	La Fundación de Huérfanas y Estudiantes por D. Alonso Coben, el pueblo de Puentevedra.....	Burgos.....	1.300	
2.425	Idem.....	La ídem de Hospital en el pueblo de Olmillos, junto á Sasamón.....	Idem.....	1.300	
2.426	Idem.....	La ídem id. de Escuela, en el Pueblo de Olmillos, junto á Sasamón.....	Idem.....	1.300	
2.427	Idem.....	El Patronato y Obras pías de «Españas» en Cubo.....	Idem.....	6.475	
2.428	Idem.....	Las Obras pías huérfanas de Cobarrubias.....	Idem.....	1.942	
2.429	Idem.....	El Hospital de la Vid de Bureba.....	Idem.....	1.942	
2.430	Idem.....	El ídem de Miranda, de un legado.....	Idem.....	1.942	
2.431	Idem.....	El ídem de Roa.....	Idem.....	1.942	
2.432	Idem.....	La Obra pía Escuela de Villaverde del Monte.....	Idem.....	1.618	
2.433	Idem.....	La ídem id. huérfanas de Castil de Peones.....	Idem.....	1.295	
2.434	Idem.....	El Hospital del Sacramento de Valluércanes.....	Idem.....	1.295	
2.435	Idem.....	La Fundación de pobres en Arenillas Río Pisuerga.....	Idem.....	1.295	
2.436	Idem.....	La ídem de huérfanas en Villamorico.....	Idem.....	1.295	
2.437	Idem.....	La ídem Escuela de Salazar.....	Idem.....	1.295	
2.438	Idem.....	La Obra pía de Gallo, en Estépar.....	Idem.....	1.164	
2.439	Idem.....	La ídem id. de Quintana de los Prados.....	Idem.....	970	
2.440	Idem.....	La Instrucción pública y pobres de Quecedo.....	Idem.....	970	
2.441	Idem.....	La Obra pía Escuela de Cabrejas.....	Idem.....	906	
2.442	Idem.....	La ídem id. de Huérmeces.....	Idem.....	712	
2.443	Idem.....	La ídem id. de Velasco, en Belorado.....	Idem.....	712	
2.444	Idem.....	Huérfanas de D. Pedro Marín, en Santa Inés.....	Idem.....	712	
2.445	Idem.....	Las Memorias de D. Bartolomé Martínez, en Gumiel de Izán.....	Idem.....	647	
2.446	Idem.....	La Obra pía titulada de Murga, en Castil de Peones.....	Idem.....	647	
2.447	Idem.....	La ídem id. Escuela de Orrantía de Mena.....	Idem.....	647	
2.448	Idem.....	El Hospital y agregado de Villasandino.....	Idem.....	647	
2.449	Idem.....	La Obra pía Escuela de Cantabrana.....	Idem.....	582	
2.450	Idem.....	Hospital de Castil Delgado.....	Idem.....	582	
2.451	Idem.....	La Obra pía Escuela de Sargentos de la Losa.....	Idem.....	582	
2.452	Idem.....	La ídem id. Escuela de Villaventín.....	Idem.....	518	
2.453	Idem.....	La ídem id. de Villalaere.....	Idem.....	518	
2.454	Idem.....	La ídem id. de Puenteareñas.....	Idem.....	518	
2.455	Idem.....	La ídem id. Instrucción pública de Cornejo.....	Idem.....	451	
2.456	Idem.....	La ídem id. pobres de Cantabrana.....	Idem.....	388	
2.457	Idem.....	La ídem id. Huérfanas de Barbadillo del Mercado.....	Idem.....	388	
2.458	Idem.....	La ídem id. Huérfanas de Aranzo de Salce.....	Idem.....	388	
2.459	Idem.....	Hospital del Rosario de Valdazo.....	Idem.....	323	
2.460	Idem.....	La Obra Pía de Juan Isaren Iglesias.....	Idem.....	323	
2.461	Idem.....	Hospital de Arenillas de Villadiago.....	Idem.....	323	
2.462	Idem.....	Idem de Pradoluengo.....	Idem.....	323	
2.463	Idem.....	La Obra pía de Roa.....	Idem.....	323	
2.464	Idem.....	Hospital de Acinas.....	Idem.....	323	
2.465	Idem.....	La Obra pía Estudiantes de Gumiel de Izán.....	Idem.....	323	
2.466	Idem.....	La ídem id. Escuela de Hornillos del Camino.....	Idem.....	323	
2.467	Idem.....	La ídem id. titulada de Carranza.....	Idem.....	259	
2.468	Idem.....	Hospital de Oyales de Roa.....	Idem.....	259	
2.469	Idem.....	Idem de la Magdalena de Orón.....	Idem.....	259	
2.470	Idem.....	La Obra Pía Escuela de Quintanilla del Rebollos.....	Idem.....	259	
2.471	Idem.....	Memorias de Huérfanas de D. Juan Alosanz.....	Idem.....	259	
2.472	Idem.....	Hospital de Grijalva.....	Idem.....	259	
2.473	Idem.....	Idem de Trespaderne.....	Idem.....	259	
2.474	Idem.....	Obras pías Huérfanas de Ciruelos de Cervera.....	Idem.....	259	
2.475	Idem.....	Hospital de Castrillo Matajudíos.....	Idem.....	259	
2.476	Idem.....	El Seminario Conciliar de Toledo, para becas.....	Toledo.....	65.000	
354	Idem id. transferibles.....	D. <sup>a</sup> Purificación de Soto y Ortigosa.....	Madrid.....	108.000	
				<b>344.735,15</b>	<b>105.317,50</b>

### CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
	— Pesetas.		— Pesetas.	— Pesetas.
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, números 28.277 y 28.278.....	10.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
27 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	7.575,38	15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 828.743 al 828.757 y 4 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	7.500	390,78
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 558.219 y 558.220; uno serie G, número 101.577 y uno serie H, número 8.020.....	1.300	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100..	»	»



CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, núms. 173.441 y 371.023; uno serie G, núm. 31.745, y uno serie H, núm. 6.372.....	1.300	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, núms. 371.024 y 424.948; uno serie G, núm. 101.576 y uno serie H, núm. 6.373.....	1.300	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; uno serie A, número 440.544; uno serie B, núm. 28.550; uno serie D, núm. 6.502; uno serie E, núm. 8.959; 2 serie G, núms. 2.342 y 5.746 y uno serie H, núm. 85.720.	40.900	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
85 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	19.000	16 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 13 serie A, núms. 828.758 á 828.770; uno serie B, núm. 150.229; dos serie C, núms. 174.573 y 174.574 y cinco recibos á metálico por los intereses atrasados.....	19.000	1.086,08
1 Título de la Deuda del 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie A, número 237.728.....	250	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 64.890 y un recibo á metálico por los intereses atrasados.	109,37	9,68
1 Título de la Deuda del 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie A, número 10.718.....	250	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 64.891 y un recibo á metálico por los intereses atrasados.	109,37	9,68
Parte de 2 inscripciones del 4 por 100 de Beneficencia, núms. 2.327 y 2.328...	101.022,55	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 40.550 y 40.551; un residuo de la propia clase y renta, núm. 64.892 y un recibo á metálico por los intereses atrasados.....	100.176,86	5.600
1 Inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, núm. 124.....	142.187,50	9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 828.842 á 828.845; uno serie B, núm. 150.233; uno serie D, núm. 70.373; uno serie E, núm. 50.477 y 2 serie F, números 40.552 y 40.553 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 64.893.....	142.187,50	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1900, serie A, núm. 571.013, por inutilización de efecto.....	500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 828.841.....	500	»
7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 5 serie A, núms. 195.761, 482.512, 790.672 y 673 y 821.878; uno serie D, núm. 59.258 y uno serie F, núm. 13.220.....	65.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
49 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	11.002,65	13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 12 serie A, números 828.896 á 828.907 y uno serie C, núm. 174.586....	11.000	»
40 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	10.500	17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 16 serie A, números 828.908 á 828.923; uno serie B, núm. 150.240, y un recibo á metálico por los intereses atrasados.....	10.500	8
3 Títulos de la Deuda perpetua interior, serie A, núms. 381.163 al 381.165, emisión de 1900, por inutilización de efectos.....	1.500	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 828.957 al 828.959.....	1.500	»
	413.588,08		292.583,10	7.104,22

## AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 112.822-823 y 112.826.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1902.	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 1 serie A, número 55.011; 1 serie B, núm. 4.505, y 1 serie E, núm. 2.091.....	28.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903....	»	»
30 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 21 serie A, números 3.615, 29.821 á 29.830, 62.411 á 62.420; 3 serie B, números 224, 229, y 230; 4 serie C, números 8.242, 8.247, 8.249 y 8.250; 2 serie E, números 3.345 y 3.350.....	88.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903....	»	»
10 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 75.751 al 75.760.....	25.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903....	»	»
5 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 3 serie A, números 220.958, 220.959 y 220.960; 2 serie D, números 14.861 y 15.833.....	26.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 55.161.	500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1902....	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 39.821 al 39.825.....	12.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1902....	»	»
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 23.491 a 23.496 y 66.534 al 66.537.....	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903....	»	»
35 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 19 serie A, números 87.061, 87.062, 107.851 á 107.855, 107.859, 107.860, 126.321 al 126.330; 3 serie B, números 56.431, 56.439 y 56.440; 13 serie C, números 48.862, 48.863, 48.865, 48.867 á 48.869, 64.081 á 64.083 y 64.086 al 64.089.....	82.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903....	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 87.036, 87.067 y 87.068.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903....	»	»
2 Títulos de la Deuda sin interés procedente del Personal: 1 serie A, número 180.716, y 1 serie B, número 40.945.....	1.500	Amortizados en la subasta celebrada el día 30 de Mayo de 1903....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, número 36.432.	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903....	»	»
6 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 215.545 al 215.550.....	3.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903....	»	»
10 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 257.271 al 257.280.....	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903....	»	»
4 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 233.958, 233.959, 233.960 y 260.780.	2.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903....	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 1 serie A, número 55.014 y 1 serie C, número 57.151.....	5.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903....	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie A, número 87.039 y una serie B, número 56.438.....	3.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903....	»	»
113 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1900: 38 serie G, números 4.133, 7.913, 12.901, 18.429, 18.480, 20.333, 20.347, 23.139 á 23.142, 26.838, 32.600, 36.821 á 36.824, 42.530, 42.532, 51.221 á 51.225, 57.041, 61.850, 61.851, 68.041 á 68.043, 86.713 á 86.717, 88.966, 93.403 y 93.404; 75 serie H, números 8.313, 9.607, 14.823, 15.585 á 15.588, 16.261, 17.898, 18.494, 20.706, 20.930, 21.038, 21.039, 21.202 á 21.205, 21.527, 21.528, 21.923, 23.433, 23.434, 24.252, 24.253, 24.578, 26.887, 30.453, 41.512, 43.124, 44.002 á 44.004, 44.345, 45.773, 47.334, 47.335, 47.531, 47.532, 54.219, 54.988, 56.401, 58.749, 58.750, 60.958, 62.331 á 62.338, 62.335 á 62.337, 62.822, 67.729, 68.327, 69.042, 70.322, 70.323, 71.907 á 71.909, 74.498 y 78.946 al 78.954.....	18.800	Amortizados en la subasta 118 celebrada el día 17 de Junio de 1903.	»	»
14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1900: 2 serie D, números 43.770, 43.771; 7 serie E, números 6.305, 17.207, 44.258 á 44.260, 44.310, 44.311, y 5 serie F, números 35.668 á 35.671 y 37.844....	450.000	Amortizados en la subasta 118 celebrada el día 17 de Junio de 1903.	»	»
2 Acciones de Carreteras de la emisión de 20 millones de reales de 1855, números 19 y 20.....	1.000	Amortizados en la subasta 31 celebrada el día 20 de Junio de 1903.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 7.583..	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902....	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 90.441 á 90.443.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903....	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 1 serie A, número 3.614 y 1 serie B, núm. 15.793.....	3.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903....	»	»
	772.300		»	»

## CANJES

16 Residuos de títulos del Empréstito comprendidos en facturas números 11.465 y 11.466, importando la décima parte que se amortiza pesetas 13,70.

2 Resguardos representativos de la décima parte números 11.465 y 11.466, por capital é intereses, pesetas 14,11.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio de 1903.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
28	3.º	Fiscal del Tribunal Supremo.....	D. Eugenio Silvela y Corral.....	»	»	Artículo 49 de la Ley adicional.
29	3.º	Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres	Tomás Albaladejo y López.....	Presidente de la de Murcia.....	1.º	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
4	3.º	Teniente Fiscal de la Audiencia de Castellón.	Federico Escobar y Aliaga.....	Juez de primera instancia de Morón.....	1.º	Idem id.
»	4.º	Abogado Fiscal de la de la Coruña.....	Manuel Martínez y Rodríguez.....	Idem id. de Cervera.....	1.º	Idem id.
»	3.º	Juez de primera instancia de Cervera.....	Carlos Cueto é Ibarra.....	Idem id. de Cocentaina.....	1.º	Idem id.
»	4.º	Idem id. de Quintanar de la Orden.....	Juan Quintanilla y Lazúen.....	Idem id. de San Clemente.....	1.º	Idem id.
»	1.º	Idem id. de Morón.....	Antonio M. Espinar y Espinar.....	Idem id. de Mora de Rubielos.....	1.º	Idem 5.º id.
18	2.º	Idem id. de Torrijos.....	Mariano García Puente y Abellán..	Idem id. de Pina.....	1.º	Idem id.

Méritos y servicios de D. Federico Escobar Aliaga.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Febrero de 1870, habiendo ejercido la profesión en Vélez-Málaga durante diez años, pagando una de las primeras cuotas.

Ha sido Secretario del Colegio de Abogados de dicha ciudad durante cuatro años, y Promotor fiscal sustituto de la misma.

En 28 de Mayo de 1883 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Vélez-Málaga; posesión en 7 de Junio siguiente.

En 7 de Febrero de 1884 se le declaró cesante.

En 24 de Mayo de 1886 nombrado Secretario de la Audiencia de Manresa.

En 10 de Junio siguiente trasladado, á sus deseos, á la de Linares; posesión en 5 de Julio siguiente.

En 12 de Agosto inmediato nombrado Juez de Novelda; posesión en 7 de Septiembre siguiente.

En 13 de Octubre del mismo año trasladado al de Torrox; posesión en 10 de Noviembre inmediato.

En 17 de Diciembre inmediato al de Sorbas.

En 8 de Enero de 1887 al de La Carolina; posesión en 31 del mismo mes.

En 15 de Marzo de 1888 al de Almadén.

En 21 del mismo mes se deja sin efecto este nombramiento y se dispone vuelva á encargarse de La Carolina.

En 19 de Septiembre de 1889 al de Madridejos; posesión en 16 de Noviembre del mismo año.

En 13 de Septiembre de 1893 al de Lucena (Castellón); posesión en 16 de Octubre siguiente.

En 24 de Noviembre inmediato promovido á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz, categoría de ascenso, de cuyo cargo se posesionó en 12 de Diciembre.

En 9 de Febrero de 1894 trasladado al Juzgado de primera instancia de Balaguer; electo.

En 30 de Abril siguiente nombrado para el de Sanlúcar de Barrameda; se posesionó en 17 de Mayo.

En 22 de Enero de 1903 trasladado al de Morón; tomó posesión en 28 de Febrero.

Méritos y servicios por D. Manuel Martínez y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Agosto de 1854.

Ha ejercido la profesión en Noya desde dicho año á 1863, pagando en los seis últimos cuota de contribución de las comprendidas en la mitad superior de la escala; y en Santiago desde 8 de Julio de 1863 hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Concejal del Ayuntamiento de aquella ciudad, Procurador Síndico del mismo y Notario por oposición de Santiago.

En 28 de Mayo de 1883, fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Castellón, de cuyo cargo se posesionó en 23 de Junio.

En 8 de Junio de 1885 se le promovió á la plaza de Secretario de la de Manzanares, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 11 de Noviembre siguiente trasladado, en virtud de permuta, á la de Altea; tomó posesión el día 27.

En 11 de Febrero de 1889, á su solicitud, á la de Alicante; se posesionó en 22 del mismo mes.

En 28 de Noviembre de 1895 á la de Castellón, posesionándose en 10 de Enero de 1896.

En 24 de Junio de 1899 fué nombrado á su instancia Juez de primera instancia de Tremp; tomó posesión en 18 de Julio.

En 22 de Septiembre siguiente promovido al de Orotava (Canarias), de ascenso; se posesionó en 3 de Noviembre.

En 11 de Febrero de 1903 trasladado al de Corvera, posesionándose en 28 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Carlos Cueto é Ibarra.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Octubre de 1877, habiendo ejercido la profesión en Berja desde 1.º de Enero de 1878.

Ha sido Juez municipal suplente de dicho partido y Oficial de cuarta clase de Administración civil.

En 26 de Junio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Baza, tomó posesión en 30 de Julio siguiente.

En 11 de Noviembre de 1885, promovido á la plaza de Secretario de la de San Mateo, de cuyo cargo se posesionó en 3 de Diciembre.

En 20 de Enero de 1886 trasladado á la de Manzanares, posesionándose en 1.º de Febrero.

En 10 de Febrero de 1887 á la de Almería; tomó posesión en 10 de Marzo.

En 23 de Mayo de 1903 nombrado Juez de primera instancia de Cocentaina, de entrada; se posesionó en 20 de Junio.

Méritos y servicios de D. Juan Quintanilla y Lazúen.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Enero de 1884.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 45 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 18 de Diciembre de 1885 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Utrera; tomó posesión en 11 de Enero de 1886.

En 12 de Agosto de 1886 fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Durango, de entrada, posesionándose en 11 de Septiembre.

En 14 de Noviembre siguiente, trasladado al de Mancha Real; se posesionó en 3 de Enero de 1887.

En 3 de Agosto de 1891, al de Viver; posesión en 1.º de Septiembre.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Seo de Urgel, posesionándose en 30 de Septiembre.

En 16 de Octubre de 1895, al de Sorbas; tomó posesión en 30 de Noviembre.

En 12 de Julio de 1897, al de Vélez-Rubie; se posesionó en 11 de Agosto.

En 8 de Noviembre de 1902, al de San Clemente; posesión en 6 de Enero de 1903.

Méritos y servicios de D. Antonio Miguel Espinar y Espinar.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico en 21 de Febrero de 1881; habiendo ejercido la profesión en Gergal durante cuatro años, pagando cuota de contribución.

En 18 de Julio de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Grazalema, de entrada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 14 de Diciembre de 1887 trasladado al de Chiclana, posesionándose en 1.º de Enero de 1888.

En 30 de Agosto de 1893 declarado excedente por reforma.

En 29 de Noviembre siguiente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada; se posesionó en 27 de Enero de 1894.

En 23 de Octubre siguiente, trasladado al de Egea de los Caballeros; tomó posesión en 7 de Noviembre.

En 24 de Febrero de 1898 trasladado al de Mora de Rubielos, posesionándose en 9 de Marzo.

Méritos y servicios de D. Mariano García Puente y Avellán.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Marzo de 1872, habiendo ejercido la profesión en Salamanca durante diez años y tres meses.

Ha sido Juez y Fiscal municipal y Promotor fiscal sustituto de dicha capital.

En 12 de Agosto de 1886 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Chelva, de entrada; tomó posesión en 11 de Septiembre.

En 15 de Marzo de 1889 trasladado al de Morella.

En 30 de Agosto de 1893 declarado excedente, por reforma.

En 26 de Septiembre de 1894 nombrado para el de La Vercilla, de entrada; se posesionó en 25 de Octubre.

En 17 de Enero de 1895 trasladado á la Secretaria de la Audiencia de Huesca, de cuyo cargo tomó posesión en 7 de Marzo.

En 31 de Diciembre de 1896 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castellóte, posesionándose en 29 de Enero de 1897.

En 27 de Mayo de 1899 trasladado al de Fregenal de la Sierra, electo.

En 2 de Agosto siguiente al de Pina; se posesionó en 19 del mismo mes.

Estado núm. 2

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
9	Magistrado de territorial, excedente.....	D. Heliodoro María Jalón y Larragoiti.....	Jubilado.—Artículos 238 y 204 de la Ley Orgánica.
13	Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres.....	Jesús Ferreiro y Hermida.....	Idem.—Artículos 239 y 204 idem id.
8	Juez de primera instancia de Riaza.....	Ricardo Medina y Fernández.....	Excedente á su instancia.—Artículo 1.º Real decreto de 29 de Enero de 1901.
18	Idem id. de Torrijos.....	Román Neira y Martínez.....	Jubilado por imposibilidad á su instancia.—Artículo 238 de la Ley Orgánica.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas	CARGOS QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
6	Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete.	Presidente de la Audiencia de Castellón.	D. Cándido Díez de Ulzurrun y Orue.	»
»	Presidente de la Audiencia de Castellón.	Magistrado de la territorial de Albacete.	Antonio Pérez y González.	A su solicitud.
»	Magistrado de la provincial de Valencia.	Presidente de la de Salamanca, electo.	Guillermo Marín y Villaverde.	A sus deseos.
»	Presidente de la de Salamanca.	Idem íd. de León.	Sérvulo Miguel González y Moreno.	Idem.
»	Idem íd. de León.	Magistrado de la territorial de la Coruña, electo.	Francisco Pascual y Navarro.	Idem.
»	Magistrado de la territorial de la Coruña.	Idem de la provincial de Valencia, electo.	Isidoro Gómez Plana.	Idem.
»	Idem íd. de Zamora.	Teniente Fiscal de la de Pamplona, electo.	Eugenio Estévez y Bustillo.	Idem.
»	Teniente Fiscal de la de Pamplona.	Magistrado de la de Zamora, electo.	Manuel Moreno y Fernández de Rodas.	Idem.
29	Presidente de la provincial de Cáceres.	Presidente de Sala de la de Cáceres.	Juan de la Cruz Cisneros y Tirado.	A su solicitud.
15	Juez de primera instancia de Mérida.	Juez de primera instancia de Sigüenza.	Teótimo Lacalle y Gómez.	Por permuta.
»	Idem íd. de Sigüenza.	Idem íd. de Mérida.	Matías Molina y Ramón.	Idem.
4	Idem íd. de Híjar.	Idem d. de Navahermosa.	Martín Bernal y Aramburo.	Idem.
»	Idem íd. de Navahermosa.	Idem íd. de Híjar.	Vicente Rodríguez Pueyo.	Idem.
»	Idem íd. de Cocentaina.	Idem íd. de San Vicente de la Barquera, electo.	José Poveda y Espá.	A su solicitud.
»	Idem íd. de San Vicente de la Barquera.	Idem íd. de Bermillo de Sayago.	Manuel Murias Méndez.	Idem.
»	Idem íd. de Bermillo de Sayago.	Secretario de la Audiencia de Zamora.	José Viéitez y Penedo.	Idem.
»	Idem íd. de Mora de Rubielos.	Juez de primera instancia de Viella, electo.	Cecilio R. Villabona y Soriano.	A sus deseos.
»	Idem íd. de Viella.	Secretario de la Audiencia de Almería.	Francisco N. Rueda y Fernández Cañete.	»
»	Idem íd. de Guía.	Idem íd. de Gerona.	Arturo Lorente y Lario.	»
18	Idem íd. de Riaza.	Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo, electo.	Restituto Estirado y Benito.	A sus deseos.
»	Idem íd. de Fuente del Arzobispo.	Secretario de la Audiencia de Almería.	Alonso Carrillo de Albornoz y Corral.	A su solicitud.
»	Idem íd. de San Clemente.	Juez de primera instancia de Viella, electo.	Francisco N. Rueda y Fernández Cañete.	A sus deseos.
»	Idem íd. de Viella.	Secretario de la Audiencia de Gerona.	Eduardo Alfonso y Pardo.	Idem.
»	Idem íd. de Guía.	Juez de primera instancia de Villadiego.	José Calderón y Bañuelos.	A su solicitud.
»	Idem íd. de Villadiego.	Idem íd. de Guía, electo.	Arturo Lorente y Lario.	»
»	Idem íd. de Pina, en comisión.	Secretario de Gobierno de la Audiencia de Plampolna, con categoría reconocida de Magistrado de provincial.	Juan Antonio Calvo y Andrés.	A su solicitud.
31	Teniente fiscal de la Audiencia de Alicante.	Teniente fiscal de la de Murcia.	Ignacio Válor y Thous.	Por permuta.
»	Idem íd. de la de Murcia.	Idem íd. de la de Alicante.	Mariano Pérez Septién.	Idem.

Madrid 10 de Agosto de 1903.—Conforme.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración local.

Sección 4.ª—Reemplazos.

RELACION de los súbditos españoles inscriptos en el Consulado de España en Oporto durante el mes de la fecha, y que, sujetos á la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto del art. 33 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

NOMBRES	EDAD	NATURALEZA		NOMBRE DE LOS	
		Ayuntamiento.	Provincia.	Padre.	Madre.
Tomás Rodríguez Lino.	17	Villar del Ciervo.	Salamanca.	Rosendo.	Elena.
Manuel Vidal Santoso.	21	Puente Caldelas.	Pontevedra.	Samón.	Pilar.
José Trillo García.	18	Mazaricos.	Coruña.	Pedro.	Dolores.
Antonio Muñios da Riva.	15	Redondela.	Pontevedra.	José.	Juana.
José País Sande.	16	Ontos.	Coruña.	Manuel.	Dolores.
Manuel Iglesias Fernández.	16	Nog.ª Ramuin.	Orense.	Faustino.	Josefa.
José Solís Varela.	19	Zás.	Coruña.	José.	Dominga.
Manuel Rivas Fernández.	16	Pazos de Borben.	Pontevedra.	Santiago.	Asunción.
José Costas Giraldez.	15	Mos.	Idem.	Manuel.	María.
Francisco Díaz Monteiro.	16	Villar de Ciervo.	Salamanca.	Tomás.	Elvira.
Manuel Rial.	16	Nagreira.	Coruña.	»	Antonia.
Antonio Amoedo d'Almeida.	18	Madrid.	Madrid.	José.	María.
José María Landeira.	19	Nagreira.	Coruña.	»	Constantina.
Manuel Zinca Entenzo.	20	Buen.	Pontevedra.	Francisco.	Dominga.
Manuel Iglesias.	16	Salvaterra.	Idem.	»	Dolores.
Vidal Barroso Guerreira.	15	Alcadel Obispo.	Salamanca.	Felipe.	Manuela.
José Boullosa Baqueiro.	18	Puente Caldelas.	Pontevedra.	Manuel.	Carmen.
Manuel Rial.	17	Ontes.	Coruña.	»	Antonia.
José Blanco Martínez.	16	Abión.	Orense.	Santiago.	Josefa.
Manuel Cal Lusquiños.	15	Sotomayor.	Pontevedra.	Antonio.	María.

Oporto 30 de Junio de 1903.—El Cónsul, A. Martínez de Tudela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento...	Manuel Fernández Orellana.	Por ser retirado.
Cabo 1.º	José Ortega Muñoz.	Idem.
Soldado...	Pablo Sánchez Alcaraz.	Idem.
Sargento...	Antonio Campués Simonet.	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar.
Idem.....	Emilio Sarabia Zuazo.	Idem.
Cabo 1.º	Teodoro Ballesteros Martín.	Idem.
Idem.....	Francisco Bermudo Honorato	Idem.
Cabo.....	Ginés Barcelona Alamo.	Idem.
Soldado...	Gregorio Fernández Moreno.	Idem.
Idem.....	Teodomiro Niño Frutos.	Idem.
Idem.....	José Novoa Pinedo.	Idem.
Idem.....	Antonio Salas Salas.	Idem.
Idem.....	Sinforoso Sánchez López.	Idem.
Idem.....	Enrique Serrano Romano.	Idem.
Idem.....	Gregorio Torsal Villoslada.	Idem.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento...	Ramón Novillo Sepúlveda.	Por haber entrado fuera del plazo prevenido.
Cabo 1.º	Ramón Rebull Aragónés.	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.
Idem.....	Miguel Nieto García.	Por idem de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Soldado....	José Coño Vega.	Idem.
Idem.....	Vicente Pérez Sánchez.	Idem.
Idem.....	Salvador Polo Cuenca.	Idem.
Idem.....	Aniceto Caballero Ortiz.	Por idem de aptitud finca según previenen las Reales ordenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento...	Marcelino Brieva Ruiz.	Por no contar cuatro años en el empleo.
Idem.....	Federico Esperón López.	Idem.
Idem.....	José Molinero Ruiz.	Por exceder de la edad para el destino que solicitan.
Soldado....	Vicente Pancho López.	Idem.
Sargento...	José Losté Torres.	Por no ser licenciados absolutos.
Soldado....	Matías Armás González.	Idem.
Sargento...	Bartolomé Caballer Ferrer.	Por no acompañar copia de licencia en papel de oficio.
Soldado....	Cristóbal Carretero Tinagero.	Idem.
Idem.....	Francisco García González.	Por no estar autorizada la instancia.
Sargento...	Andrés Puértolas Vía.	Por no estar suficientemente reintegrada la copia de la licencia.
Soldado....	Pascual Viñaza Pinero.	Idem.
Cabo 1.º	Florentino Sandoval Amores.	Por no estar anunciado el destino que solicitan.
Soldado....	Joaquín Ferrero Felipe.	Idem.
Idem.....	Hilario Sánchez Blanco.	Idem.
Sargento...	Julián Rodríguez Santos.	Por no estar informada la instancia y tener nota desfavorable sin invalidar.
Cabo.....	Eugenio Rodríguez Cabrera.	Por tener nota desfavorable sin invalidar.
Soldado....	Vicente Guillén Pérez.	Idem.
Idem.....	Fernando Amo Salmerón.	Por no acreditar sus servicios anteriores á su ingreso en la recluta voluntaria.
Idem.....	Vicente Feraríos Herrero.	Idem.
Idem.....	José Falcón Navarro.	Por no acompañar documentos.

Nota primera. Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la Ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

Segunda. No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Agosto de 1903.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Habiéndose deslizado un error de copia en el nombramiento por concurso de traslación, para la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Reus, de D. Emilio



Aliaga Romagosa, esta Subsecretaría ha resuelto que se le tenga por trasladado del Instituto de Gerona, donde prestaba sus servicios, en vez del de Castellón, como aparece en su nombramiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1903.—El Subsecretario interino, A. Castro.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 539.115, expedido por este Establecimiento en 1.º de Julio del corriente año, á favor de D.ª Maximina Martínez Lubiano, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 12 de Agosto de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 322—X

### Sucursal de Palencia.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles núms. 2.574 y 2.847, expedidos por esta Sucursal en 1.º de Julio de 1902 y 13 de Enero de 1903 respectivamente, á favor de D.ª Agueda Martínez Merino, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Palencia 13 de Agosto de 1903.—El Secretario, Vicente Llorente. 328—X

### Junta sindical de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

#### Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden, según el art. 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas vigentes, ha acordado que se admitan á la contratación pública, y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas, las 60.000 acciones talonarias, al portador, con todo su desembolso, en una sola serie, de á 100 pesetas nominales una, autorizadas con fecha 1.º de Enero de 1901, por un Administrador y un Delegado de la Sociedad, números 1 al 60.000, emitidas por la Compañía general Madrileña de Electricidad, en representación de todo su capital social de 6.000.000 de pesetas, fijado en su Junta general de 17 de Noviembre de 1900.

Al propio tiempo, la misma Junta sindical ha resuelto que se eliminen de las cotizaciones oficiales las 8.000 acciones de dicha Compañía, de á 500 pesetas nominales, que fueron incluidas en ellas por acuerdo del 17 de Junio de 1893, en virtud de haber sido recogidas, inutilizadas y canjeadas por parte de las acciones de la nueva emisión.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 13 de Agosto de 1903.—V.º B.º—El Síndico-Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, Rafael María Reig. 323—X

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Alicante.

La Junta de inspección, vigilancia y administración de la nueva Cárcel correccional de Audiencia de este partido, haciendo uso de las facultades que le han sido concedidas por las Leyes de 29 de Julio de 1892 y de 13 de Mayo de 1902, ha acordado vender en pública licitación el terreno y edificio ocupado por la antigua cárcel de partido de esta ciudad, y anuncia la celebración de dicha subasta, que se ha de verificar el día 19 de Septiembre próximo, á las doce horas, en el Gobierno civil de esta provincia y ante una Comisión de la Junta, compuesta del Sr. Gobernador civil, Presidente, ó el Vocal en que éste delegue, de otro Vocal designado por la Junta y el Secretario de la misma, con asistencia del Notario á quien por turno corresponda.

Los títulos de propiedad del inmueble se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Gobierno civil, hasta el día anterior, señalado para la subasta, lo mismo que el pliego de condiciones á que el acto y la formalización del contrato deberán sujetarse, el cual pliego se publica á continuación para más fácil conocimiento.

Alicante 7 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Presidente, Agustín Bullón.—El Secretario, A. Campos Aznar. S

*Pliego de condiciones á que habrá de ajustarse la subasta y la venta del terreno y edificio que ocupó la antigua cárcel de partido de esta ciudad.*

Primero. Es objeto de la subasta, el terreno y edificio, hoy día ruinoso, en que estuvo instalada la cárcel de este partido, situada en la plaza de Isabel II, donde llevará el núm. 12, de esta ciudad, esquina á las calles de San Fernando y de Velarde; cuya superficie es de setecientos setenta y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindante por frente, Este con la citada plaza en una línea de veintisiete metros setenta centímetros; por la izquierda, Norte en una recta de veintiocho metros, cinco centímetros, con la casa núm. 13, de la referida plaza, y la núm. 4 de la calle de Velarde, propiedad de D. Federico Fajardo; y por la espalda, Oeste con la calle de Velarde, en una línea de veintiocho metros, quince centímetros.

Segundo. Las personas que pretendan concurrir á la subasta, deberán constituir previamente en depósito antes de las

once del día señalado para la subasta, como fianza, en la Secretaría del Gobierno civil de esta provincia á disposición de esta Junta, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico ó en efectos públicos de cargo del Estado; éstos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

Tercero. El precio que ha de servir de base á la subasta, es la suma de cincuenta mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra ese tipo, y verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, dentro de los cuales deberá ir con las proposiciones extendidas con arreglo al modelo que se inserta en papel sellado de la clase undécima, la cédula personal del firmante y el documento justificativo de la Constitución del depósito á que la condición segunda hace referencia. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá durante diez minutos licitación oral entre los autores de aquéllas, adjudicándose el remate á aquél que, en último término, resultase haber hecho la postura más ventajosa.

Cuarta. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante por Letrado.

Quinta. Tanto la subasta y sus incidencias como las demás formalidades que requiera la adjudicación definitiva del remate y la venta objeto de aquélla, se ajustarán estrictamente á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con arreglo á lo cual, se definirán igualmente los respectivos derechos y obligaciones de las partes contratantes, sin perjuicio, en todos los casos, de lo que en el presente pliego de condiciones se haya establecido.

Sexta. Dentro del plazo de diez días, á contar desde aquel en que le haya sido comunicada la aprobación definitiva, deberá el rematante hacer entrega del precio ofrecido y concurrir al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta ante el Notario que hubiese asistido á la subasta, y en su defecto, el destinado por turno. Si así no lo hiciese, incurrirá en las responsabilidades que establece el art. 24 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la parte que resulta aplicable al caso, haciéndose tales responsabilidades efectivas en la forma que allí se consigna.

Séptima. El rematante no podrá exigir exhibición de más títulos de propiedad que los que obran en poder de la Junta, consistentes en la certificación expedida por el Sr. Administrador de propiedades y derechos del Estado, con el V.º B.º del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para obtener la inscripción de la finca á favor del Estado en el Registro de la Propiedad de este partido; la Ley de 29 de Julio de 1892, por la cual el Estado cedió á la Junta la propiedad del edificio y terrenos de la cárcel, y la Ley de 13 de Mayo de 1902 que modificando el art. 4.º de la anterior, facultó á la Junta para proceder desde luego á la enajenación de aquéllos, así como la escritura pública otorgada en 6 de Julio del corriente año, donde consta la inscripción definitiva á favor de la misma en el Registro de la Propiedad.

Octava. En ningún caso podrá el rematante pedir aumento ó disminución del precio ó rescisión del contrato, puesto que éste se hace á riesgo y ventura para aquél.

Novena. El rematante se somete á los Tribunales del domicilio de la Junta que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Décima. El importe de los anuncios oficiales y particulares, los honorarios devengados y gastos suplidos por el Notario que autorice la subasta, y la escritura de venta y, en general, todos los gastos, sean de la clase que fueren, ocasionados por la subasta y la formalización del contrato, son de cuenta del rematante, sin que ninguno de ellos venga á cargo de la Junta.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino . . . . . según cédula personal que acompaña (si es mandatario, deberá agregar «en representación de D. . . . ., vecino de . . . . . con poderes bastantes del mismo, que se presentan»), enterado, no sólo del pliego de condiciones para la venta en subasta pública del edificio y terreno ocupado por la antigua cárcel de partido de Alicante, sino también de los títulos de propiedad del inmueble, con los cuales se conforma, ofrece la cantidad de . . . . . pesetas . . . . . céntimos (en letra).

Alicante . . . . .  
Firma.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Juzgados de primera instancia.

#### ALBA DE TORMES

El Sr. D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario criminal que se instruye sobre lesiones inferidas á Julián Pereira Candón, natural de Jerez de la Frontera, hallándose residiendo accidentalmente en Guigüedo, la tarde del 13 de Abril último; en atención á haberse ausentado dicho lesionado del pueblo de su residencia sin que le diera de alta de sanidad el Facultativo encargado de su asistencia, ignorando su actual paradero, se ha acordado en providencia de hoy se le cite por cédula, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA, comparezca ante este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias que requiere como indispensable su presencia; bajo apercibimiento que de no comparecer ni acreditar la justa causa que se lo impidiere le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley procesal, disponiéndose también que, á los propios fines, se inserte la cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cádiz, á que pertenece la expresada ciudad, de donde el lesionado es natural.

Y con el fin de que pueda tener lugar la inserción acordada en la GACETA DE MADRID, á los fines de que va hecha mención, expido la presente, que firmo en Alba de Tormes á 8 de Agosto de 1903.—El Actuario, Sandalio González. JO—924

#### ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de atentado contra José Berenguer Soler, hijo de José y Josefa, natural y vecino de

Alicante, con instrucción, casado, pastor, siendo su último domicilio en la partida de San Blas, barrio de Santo Domingo, núm. 7, en cuyo sumario y por orden superior, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial y en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, por su rebeldía.

Dado en Alicante á 8 de Agosto de 1903.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Rafael R. JO—899

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se siguió causa por el delito de hurto contra Antonio Martínez López, hijo de Antonio y de Carmen, de veintidós años, soltero, cigarrero, natural y vecino de Málaga, habitante en la plazuela de Santa María, corralón de la Higuera.

En virtud de carta-orden de la Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Málaga y esta ciudad y GACETA DE MADRID, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 8 de Agosto de 1903.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Rodolfo Izquierdo. JO—898

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se siguió causa por el delito de hurto doméstico contra Teresa Pontes Cañabate, hija de José y Virtudes, de veintidós años, soltera, natural de Villena y vecina que fué de esta ciudad, de profesión sirvienta y cuyo paradero se ignora, en cuya ejecutoria he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, por su rebeldía.

Dado en Alicante á 8 de Agosto de 1903.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Rafael R. JO—900

#### ALMERÍA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Nicolás Company Márquez, se ha dictado providencia en este día, en la causa que se instruye sobre estafa de dos burras á Antonio Berenguer Salinas, mandando llamar por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al gitano Juan José Manzano, vecino de Murtas, para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción de dicha cédula en los indicados periódicos, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración. Y con el fin de que la presente cédula se inserte en los repetidos periódicos, el expido, previniéndole al citado que de no comparecer en dicho sitio y día le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Almería 5 de Agosto de 1903.—El Actuario, P. S., Ldo. José Moreno. JO—901

#### ASTORGA

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hace público que en este Juzgado, con el núm. 71 del corriente año, se sigue sumario sobre disparo de arma de fuego contra el gitano Juan Antonio Jiménez Romero, sin domicilio fijo y en prisión provisional, cuyo hecho tuvo lugar el 29 de Junio último, en el barrio de San Andrés de esta ciudad, habiéndose dirigido el disparo á sus compañeros también gitanos Virgilio Jiménez Doval, de dieciocho años, hijo de Mariano y Ramona, soltero, natural de Barrios, en la provincia de Ciudad Real, y Miguel Vizarraga Borja, de diecisiete años, hijo de Antonio y Esperanza, soltero, natural de Valladolid, cuyos dos sujetos se ausentaron de esta población á principios de Julio anterior en dirección á la provincia de Zamora, ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres ó representantes legales, por cuya circunstancia no se ha podido ofrecerles las acciones á que se refiere el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; por providencia de esta fecha he acordado realizarlo en esta forma, interesando á los padres ó representantes legales de los ofendidos, que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á tales efectos, ó lo verifiquen cuando crean conveniente ante el Tribunal que entienda en el presente sumario en tiempo y forma legal.

Dado en Astorga á 10 de Agosto de 1903.—Victor García Alonso.—Cipriano Campillo. JO—925

#### BARCELONA-HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto contra José Pérez Navarro, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, natural de Valencia, hijo de Vicente y Vicenta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los

cargos que le resultan en la expresada causa, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 10 de Agosto de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S. y por D. José Antonio Sanchez, Silverio Valls Habilitado. JO—904

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario sobre estafa contra Luis Queralt Roca, de treinta y dos años de edad, casado, carretero, hijo de Jaime y Dolores, natural de Monmeneu y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo conduzcan á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Agosto de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S. y por D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial. JO—903

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que instruyo sobre defraudación á la Hacienda, bajo el núm. 790 del año del sello, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jaime Lloret Soriano, natural de Villajoyosa, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, y cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (salón de San Juan), para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas en la causa expresada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto; y caso de lograrse, su conducción á estas cárceles nacionales á disposición del presente.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, J. Ignacio Fort. JO—902

#### BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra María Azpeitia Aizpuru, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra la misma resultan, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son: hija de Ignacio y Francisca, de treinta y ocho años de edad, natural de Durango, casada, sirvienta, vecina de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 7 de Agosto de 1903.—Pedro Prendes. Por el Escribano D. Valentín Viéitez, Antonio Solá. JO—905

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre alzamiento de bienes contra Pablo Camacho N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de unos cincuenta y tres á cincuenta y cuatro años, de estatura regular, usa bigote canoso, color sano, pelo corto y también canoso; viste blusa y alpargatas.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, Tomás Robles. JO—926

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias á un agente de Autoridad contra Francisco Vidal Cleris (a) El Rosset, de veintitrés años, soltero, carpintero, natural y vecino de ésta, cuyo domicilio figura en la calle del Mediodía, núm. 10, primero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 30 de Julio de 1903.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—906

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal encargado del despacho del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los núms. 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Pedro Martín Pérez, de cuarenta y seis años, soltero, peón de albañil, hijo de Pedro y de María, natural de esta ciudad, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1903.—Nicolás Moreno García Navarro.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—927

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Bautista Segarra Llaveira, natural de Tortosa, vecino de Barcelona, de trece años, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado cuyo domicilio figura en la calle de Aucells, número 2.

Dada en Barcelona á 4 de Agosto de 1903.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—909

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Leopoldo Cortés Caballero, de dieciséis años, soltero, cesterero, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 1.º de Agosto de 1903.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—907

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Juan Barba Amigó, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado Juan Barba Amigó, jornalero, viudo, vecino que fué de Papiol, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 8 de Agosto de 1903.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Eduardo P. JO—910

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez instructor del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo frustrado contra Francisco Silvestre García, natural de Tarragona, vecino de Barcelona, de dieciséis años, soltero, pianista de manubrio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyo domicilio figura en la calle del Olmo, núm. 29, primero, segundo.

Dada en Barcelona á 4 de Agosto de 1903.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—908

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de Instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad expedida en la causa criminal sobre hurto contra José Camps y Ferré, hijo de Isidro y Josefa, de treinta años, natural de Sitges, vecino de Hospitalet de Llobregat, carretera en el sitio llamado Coll Blanch, barraca, soltero, basurero y otros y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuer-

za pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Camps y Ferré.

Dado en Barcelona á 6 de Agosto de 1903.—Pedro Aragonés.—El Escribano, José Recuero. JO—862

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Manuel Guerra Gómez, de veintitrés años, soltero, fogonero, que habitaba en la calle Marchena, núm. 18 de Morón, y cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Guerra Gómez.

Dado en Barcelona á 7 de Agosto de 1903.—Pedro Zamora. El Escribano, Pablo Alegría. JO—863

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre adulterio á querrela de Juan Isat Tamarit, se cita y llama á Angeles Atenza, esposa de aquél y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la derecha, al objeto de prestar declaración en méritos de la referida causa; previniéndola que, de no verificarlo, quedará incurso en el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 10 de Agosto de 1903.—Pedro Zamora.—Por disposición de S. S., Antonio Codorniu. JO—911

#### BERMILLO

D. José Viéitez y Pinedo, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Miguel Pedruelo Herrero, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia para él de interés, apercibido que, de no verificarlo ni alegar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bermillo á 10 de Agosto de 1903.—José Viéitez.—Por su mandato, Abelardo H. Piñuela. JO—928

#### BRIVIESCA

Por la presente y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á Isidro San José, de oficio zapatero, que ha estado empleado en las obras del ferrocarril en construcción Vasco-Castellano, cuyo sujeto se cree es de Roa ó de algún pueblo de su partido, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, parándole, en otro caso, el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Briviesca 8 de Agosto de 1903.—Lic. Alejandro González. JO—912

#### CASTRO DEL RÍO

D. Raimundo Riobó y Pérez Mena, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Á las Autoridades y agentes de policía de la Nación se hace saber: Que habiendo desaparecido de su domicilio Juan Cortés y Cortés (a) Cuarteroncillo, gitano, de doce años de edad, de regular estatura, moreno, que viste pantalón y blusa azul y sombrero de palma, y que salió de esta villa el día 27 de Julio último para el cortijo de Juan de Castro, de este término, donde estaba de porquero, é ignorándose hoy su paradero, se interesa procedan á su busca, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se extiende el presente.

Dado en Castro del Río á 8 de Agosto de 1903.—Raimundo Riobó.—P. M. D. S. S., Andrés de Castro. JO—929

#### CELANOVA

El Sr. D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado por lesiones inferidas al niño José María Domínguez Salgado, de Pazos de Sampayo, Municipio de esta villa, acordó se cite á Manuel Domínguez Blanco, padre del referido niño á medio de cédula, toda vez se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, para prestar declaración, y enterarle de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley procesal; prevenido que no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á 4 de Agosto de 1903.—El Actuario, José Prieto. JO—913

#### CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Cita y llama á Pedro Alcaraz, de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, delgado, ojos pequeños y llorosos, sobre todo el izquierdo, color moreno, con bigote pequeño, vecino de esta ciudad, que vive en compañía de una tal Eugenia, que es de estatura pequeña, de color rubio, que han vivido en Madrid, primeramente en los Cuatro Caminos, y después en la calle de la Fuente del Berro, casa núm. 12, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el fin de ser oído en la causa que instruyo sobre robo, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que lo verifique, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás dependientes de la policía judicial, pro-



cedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Ciudad Real á 11 de Agosto de 1903.—Bernardo Hervás.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz B. JO—930

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye en este Juzgado, por estafa de 52,50 pesetas, á Santiago Ibáñez Cerrada, procedente de unos dulces que entregó para su venta á Zacarías Sanz, se cita y llama al referido Zacarías Sanz que se dedica á la venta de dulces y es soltero, de unos treinta y dos años, que habita en Madrid, en concepto de huésped, en la calle de Embajadores, núm. 58, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia con el fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 5 de Agosto de 1903.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Frera.—El Escribano, Miguel Guardiola, JO—931

## CHELVA

D. Juan García Taheño y Calvo Rubio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en término de ocho días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, mediante hallarse comprendido en el caso primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á D. Alejandro Beltrán, Oficial que fué de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia, cuyas señas y actual paradero se ignoran, procesado en causa que se sigue en este Juzgado sobre falsificación de expedientes de fallidos, al efecto de malversar caudales públicos, para que en el expresado término comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Mayor, á fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el expresado sumario y de recibirle indagatoria, apercibido que, de no efectuarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y especialmente al Sr. Juez de instrucción de Tarragona, en cuyo término es de presumir se halle dicho procesado, para que procedan á su busca y captura, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Chelva á 8 de Agosto de 1903.—Juan García Taheño.—El Escribano actuario, Miguel Roger. JO—932

## EJEA DE LOS CABALLEROS

En la causa instruída en este Juzgado contra Dámaso Oñativia por lesiones á Tomás Iseo, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y declara rebelde á Dámaso Oñativia Ortiz; y terminado este sumario, el que se archivará hasta tanto se presente ó sea habido, en cuyo caso se abrirá nuevamente la causa para su continuación, guárdese depositada y bien conservada la pala ocupada, reservándose á la parte ofendida, ó sea á Tomás Iseo, la acción que le corresponda, á fin de que pueda ejercitarla independientemente de la causa por la vía civil, contra los que fueren responsables. Póngase en conocimiento de la Superioridad, y anótese en el libro correspondiente. Lo mandó y firma el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de este partido, en Ejea á 30 de Julio de 1903.—Enrique Hernández.—Mariano Lapieza».

En su virtud, é ignorándose el paradero de Tomás Iseo, se le notifica por medio de la presente.

Dada en Ejea de los Caballeros á 11 de Agosto de 1903.—Mariano Lapieza. JO—933

## ESTEPEONA

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y emplaza á José Moreno Liaño, de treinta y un años, hijo de Salvador y Dolores, soltero, zapatero, natural de Ronda, y vecino de La Línea, para que, y dentro del término de diez días, se persone ante este Juzgado por causa que se le sigue sobre hurto; y al mismo tiempo, se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del mismo, y habido que sea, se le ponga en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepeona á 7 de Agosto de 1903.—Pedro Cenarro Sánchez.—Por mandato de S. S., Manuel Sánchez Muñoz. JO—914

## FIGUERAS

D. Miguel Comas Quintana, Letrado, Juez municipal de la ciudad de Figueras y accidental de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del Sr. Juez propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley procesal, se cita, llama y emplaza á Jaime Antonio Durán, hijo de padres incógnitos, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con Josefa Andreu, natural de Sabadell, con residencia, según dijo, en Barcelona, calle del Arco del Teatro, núm. 54, ignorándose sus señas personales y actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de practicar una diligencia acordada en causa que se instruye contra el mismo sobre hurto frustrado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas.

Figueras 6 de Agosto de 1903.—Miguel Comas.—Por mandato de S. S. y por el Sr. Conte Lacoste, José Malagarriga, Escribano habilitado. JO—915

D. Miguel Comas Quintana, Letrado, Juez municipal de la ciudad de Figueras y accidental de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión por asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el nú-

mero 1.º del art. 835 de la Ley procesal, se cita, llama y emplaza á Marcelino Riberas Dalmau, de nueve años cumplidos, hijo de Sebastián y Dolores, natural y vecino de Cadaqués, hoy de ignorado paradero, y sus señas personales son: estatura regular, con relación á su edad, color moreno, frente pequeña, pelo castaño oscuro, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de practicar una diligencia acordada en causa que se instruye contra el mismo, sobre hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas.

Figueras 7 de Agosto de 1903.—Miguel Comas.—Por mandato de S. S. y por el Sr. Conte Lacoste, José Malagarriga. JO—916

## GINZO DE LIMIA

D. Ramón Cadórniga Sauri, Escribano del Juzgado de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Francisco Aleón Robles, Juez de instrucción de este partido, en mandamiento de la Audiencia provincial de Orense, referente á causa seguida sobre falsedad en un juicio verbal contra José Pedro Andrade, vecino de Moreiras, se cita á Evaristo Pan Gómez, como heredero de Gabriel Pan, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ofrecerle dicha causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ginzo de Limia 7 de Agosto de 1903.—El Actuario, Ramón Cadórniga. JO—917

## HUÉSCAR

El Sr. D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario seguido en este Juzgado, con el núm. 107 del año 1901, por el delito de estafa, á Juan Acosta Acosta, vecino de Cullar Baza, ha acordado se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID la cédula de citación del testigo Antonio Fernández López, vecino de dicha villa, y que, según noticias, residía en Baza, en el cortijo de los Alamillos, en el mes de Agosto del año 1902, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Huésca 7 de Agosto de 1903.—El Escribano, Ldo. Ramón Hernando Riu. JO—918

## JARANDILLA

D. Sebastián Gómez Hernández, Juez de instrucción de Jarandilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Agustino Rodríguez, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para practicar una diligencia judicial en la causa que se le sigue por hurto de leña, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho. Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladan, con las seguridades convenientes y á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dado en Jarandilla á 10 de Agosto de 1903.—Sebastián Gómez.—El Escribano, Ldo. Calixto González García. JO—935

## MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, á mi testimonio, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad B. Alvarez y Hermano, se ha señalado el día 18 de Septiembre próximo, á la hora de las tres de la tarde, para la primera Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, y en su consecuencia, se cita en forma, por medio de la presente, para dicha Junta á los acreedores, de ignorado domicilio, de la Sociedad quebrada; previniéndoles que, de no concurrir al acto, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 10 de Agosto de 1903.—El Escribano, P. H. de Aguilar, Calderón. 330—X

## MADRID—INCLUSA

En el juicio que sobre tercería de preferente derecho al cobro de un crédito promovió D. José María Aspirós Lasarte, contra D. Manuel Pina y Navas y D. Pascual Herrera, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez instructor, Sr. F. Colmenares.—Madrid 30 de Junio de 1903.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su referencia; y proveyendo al de fecha 3 del actual.—A lo principal: visto lo dispuesto en los artículos 682 y 1.532 al 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de tercería de mejor derecho que deduce el Procurador D. José Martínez de Carvajal, á nombre de D. José María Aspirós Lasarte, contra D. Manuel Pina y Navas y D. Pascual Herrera Orsáez, y á estos dos últimos se les confiere traslado y se les emplazará, con entrega de las copias simples presentadas, para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten, previniéndoles que, si no lo verifican, ni se personan en autos, se tendrá aquélla por contestada respecto del que se halle en este caso, siguiéndose el juicio en su rebeldía.—Al segundo otrosí, para que tenga efecto el emplazamiento de D. Pascual Herrera Orsáez, expídase al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares el correspondiente exhorto, al que se acompañarán las copias simples necesarias.—Al tercero, no ha lugar por ahora á lo que se solicita, interin no se practiquen diligencias en busca de D. Manuel Pina, cuyo último domicilio deberá manifestarse por el actor.—Al cuarto otrosí, librense los oficios que se interesan al Juzgado municipal del distrito de Palacio y al Excmo. Sr. Director general de Clases pasivas, á los fines de que se suspenda la entrega de las cantidades que se hallen retenidas y se retengan del haber del deudor común, y se dejen á disposición de este Juzgado y resultas de la presente tercería hasta nueva orden.—Al quinto otrosí, téngase presente á su tiempo; y por último, no se hace declaración en cuanto al primero, por haberse cumplido ya lo pedido en el mismo.—Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Doy fe, Alonso Colmenares.—Ante mí, por mi compañero Sr. Martos, Angel Angulo.»

Practicadas diligencias en busca del D. Manuel Pina y Navas, en los dos domicilios últimos que ha tenido en esta Corte, como no haya sido hallado y se ignore su actual paradero, en cumplimiento de lo mandado, y por medio de la presente, le notifico la providencia inserta y le emplazo, á los fines y por el término indicados, previniéndole que si no comparece en los autos le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1903.—El Actuario, Juan Martos. 318—X

## MOTRIL

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Antonio Torres Almagro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y en atención á haber sido citados ya por cédula publicada en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se emplaza de nuevo á los herederos de don Fernando Martín López y de su mujer D.ª Cabeza Fernández, á los de D. José Díaz Reyes, á los de D.ª María del Carmen, D. Francisco Javier, D. Miguel y D. Andrés Pintor Díaz, á los de D.ª María de los Dolores Bernardo de Quirós y Colón, y á los de D.ª Prudencia Ocete, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascripto, personándose en forma en los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía deducidos por parte del Procurador D. Antonio Real Fernández, en nombre de la Sociedad Anónima Ingenio San José, domiciliada en Granada, sobre que consienta en la cancelación. Las primeras de obligación de pago de mil quinientas pesetas, precio aplazado de la venta de una casa á D. Gerardo Ravassa y otros por escritura de 29 de Diciembre de 1865 ante el Notario D. Juan Bellido. Las segundas la cancelación de la anotación de una demanda á instancia de su causante contra D. José Díaz de Losada acordada por este Juzgado en 6 de Julio de 1867 y la del embargo contra el mismo sobre anotación de la demanda referida. Las terceras para la cancelación de la obligación de pago de precio aplazado de venta hecha á Miguel Puerta Mora, según escritura de 4 de Enero de 1867 ante el Notario D. Joaquín Fernández. Las cuartas para la cancelación de la Hipoteca impuesta á favor de su causante, según escritura otorgada en Albuñol por D. Gerardo Ravassa en 2 de Agosto de 1877 ante el Notario D. Antonio Peñafiel. Y las quintas para la cancelación del arrendamiento hecho á favor de D. Juan Pedro Sánchez López, según escritura de 24 de Noviembre de 1866 ante el Notario D. Francisco Frias Báez. Y para que tenga efecto la publicación de la presente cédula de emplazamiento en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de cinco días improrrogables comparezcan dichos herederos demandados en los autos, personándose en forma en los mismos, con apercibimiento de que, transcurrido este segundo término sin comparecer á instancia de la parte actora, se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, y les parará el perjuicio que hubiese lugar en Derecho, la extendiendo y firmando en Motril á 7 de Agosto de 1903.—El Escribano, Evaristo Cabrera. 319—X

## VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber la muerte intestada de D. Buenaventura Puig Samper y Sol, natural que fué de Zaragoza, militar retirado y de esta vecindad, ocurrida en defunción en esta ciudad el día 26 de Julio de 1899; y al propio tiempo, se anuncia por segunda vez que la única persona que reclama su herencia es su viuda, D.ª Amalia Benet Caballero, á fin de que en el término de veinte días comparezcan en el Juzgado á reclamar su herencia los que se crean con igual ó mejor derecho que la nombrada D.ª Amalia Benet Caballero; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en Valencia á 15 de Julio de 1903.—Juan José García.—Por su mandato, Francisco Coloma. 324—X

## VILLALPANDO

D. Lorendo San Juan Hernández, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden, que por medio de sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, de un chico que dice llamarse Santiago, de quince años de edad, alto, moreno, natural de la Bañeza; viste pantalón de tela oscura, blusa azul, boina idem usada, boregués de becerro, camisa color rosa con varillas en blanco y correa de cuero á la cintura, habiéndose marchado del pueblo de Granja de Moreruela, donde estaba sirviendo, el día 26 de Julio último; pues así lo tengo acordado en sumaria que instruyo por hurto de un pollino.

Villalpando 4 de Agosto de 1903.—Lorenzo San Juan.—Por su mandato, Teófilo Alonso. JO—843

## Juzgados municipales.

## CANGAS

D. Manuel Cabandas Pedrosa, Juez municipal del término de la villa de Cangas, en el partido judicial y provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 10 de Abril de 1899, á cuyo efecto se admitirán solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la pretensión: 1.º Certificación de nacimiento. 2.º Otra de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten aptitud. Cangas 1.º de Agosto de 1901.—Manuel Cabandas Pedrosa.—Manuel Piñero, Secretario interino. JO—896

## FUENTES DE ANDALUCÍA

D. José Cárdenas é Isnard, Juez municipal de esta villa. Haga saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Junio de 1895, admitiéndose solicitudes durante el término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el expresado cargo.

En cumplimiento al art. 17 del citado Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace saber á los aspirantes que este pueblo consta de 2.136 vecinos.

Y para conocimiento del público se fija el presente y otros de igual tenor en Fuentes de Andalucía á 31 de Julio de 1903. José Cardenas.—El Secretario, P. Inocente. JG—897

### Jurisdicción de Guerra.

#### ALGECIRAS

D. Restituto Furriel Rey, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabinero de Algeciras y Juez instructor de la sumaria seguida contra el carabinero Antonio Puig Garulla por los delitos de abandono de servicio, robo y deserción con armas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Puig Garulla, carabinero de esta Comandancia, hijo de Antonio y de Carmen, natural de San Gervasio de Cassola, provincia de Barcelona, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas negras, ojos pardos, color moreno, barba nada, nariz y boca regulares, sin ninguna particular, y de un metro seiscientos milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, Regino Martínez, 5, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de robo, abandono de servicio y deserción con armas; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido carabinero Antonio Puig Garulla, y caso de ser habido, lo conduzcan á mi disposición en calidad de preso, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Algeciras á 3 de Agosto de 1903.—Restituto Furriel. JG—271

#### ARANJUEZ

D. Federico Julio Ceballos, Comandante de Infantería con destino en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del excesivo alcance que le resulta al Capitán de la compañía movilizada de Bomberos de la Habana, don Esteban Fernández y Fernández.

En uso de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, por el presente mi primer edicto, cito y llamo al que fué Capitán de Bomberos movilizadas de la Habana, D. Esteban Fernández y Fernández, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado militar, sito en este Real Sitio, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, ó, en su defecto, á la Autoridad del punto donde resida, dejando las señas de su domicilio, con el fin de poder ser interrogado acerca del referido expediente.

Dado en Aranjuez á 3 de Agosto de 1903.—Federico J. Ceballos. JG—280

#### BARCELONA

D. Plácido de Montolín Togares, segundo Teniente del regimiento de Infantería Navarra, núm. 25, y Juez nombrado en averiguación del actual paradero del soldado que fué del 9.º batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas José Ragé Pardell.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los paisanos Andrés Plana Mora y Enrique Mulopira Creus, y últimamente residentes en Barcelona, pero cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I, para recibirlos declaración en averiguación del soldado José Ragé Pardell, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y en caso de ser habidos los remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 5 de Agosto de 1903.—V.º B.º—Plácido de Montolín.—El Sargento Secretario, José Gilabert. JG—256

D. Antonio Amézaga Roldán, primer Teniente del batallón de Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo cuerpo Amadeo Carreras Monzó por deserción y quebrantamiento de prisión preventiva.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de José y de Teresa, natural de Tremp (Lérida), de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, se presente en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bien entendido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Barcelona á 4 de Agosto de 1903.—Antonio Amézaga. JG—255

D. Casimiro Rambaud Norzagaray, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente que se le sigue por falta de concentración al recluta de la zona de Soria Abel Sanz Almarza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al citado recluta, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 5 de Agosto de 1903.—Casimiro Rambaud. JG—274

D. Manuel Posadas Olave, primer Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor de las diligencias previas instruidas con el fin de averiguar las causas que motivaron la muerte del caballo del Comandante del expresado Cuerpo D. José Hermida y lesiones sufridas por su jinete Melchor Durán, soldado del mismo batallón.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á todas las personas que en la tarde del día 7 del próximo pasado Junio pasaron por la carretera de San Andrés de Palomar y presenciaron el hecho del choque de un carro con el caballo que montaba el soldado Melchor Durán, de este batallón, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presenten en este Juzgado, sito en el cuartel Buen Suceso de esta ciudad, á prestar declaración.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, indaguen cuáles fueron las personas que en la tarde del citado día transitaron la mencionada carretera, poniéndolas á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 4 de Agosto de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Posadas.—El Sargento Secretario, Jesús Muro. JG—273

#### CARTAGENA

D. José López Vaca, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para averiguar el paradero del corneta Pablo Fuyet Villamil, que perteneció al batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta Pablo Fuyet Villamil, natural de Piérola, provincia de Barcelona, vecindado en Piérola, Juzgado de primera instancia de Igualada, de veinticinco años, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, producción buena; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, á partir de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, á fin de prestar declaración en el expediente que se le sigue como desertor; en la inteligencia que, si en el término señalado no compareciese, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, exhorto y requiero á todas las Autoridades, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), tanto civiles como militares y de policía, procedan á la busca de dicho corneta Pablo Fuyet Villamil, y, caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para los efectos oportunos.

Dada en Cartagena á 31 de Julio de 1903.—José López Vaca. JG—258

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que instruye contra el recluta del reemplazo de 1901, perteneciente á la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Manuel Miras Perales, por la falta á concentración para su destino á Cuerpo é ignorarse su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Turgena (Almería), hijo de Pedro y de Juana, de veintidós años de edad, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro quinientos cincuenta y cuatro milímetros (señas personales y particulares se ignoran), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Marina de esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan y sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Cartagena á 3 de Agosto de 1903.—Bartolomé Blanco Blanco. JG—260

#### CEUTA

D. Enrique Garicochea Ramírez, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, y Juez instructor nombrado para el expediente que se sigue contra el soldado de este Cuerpo Agustín Rivas Rivas, por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Monturas (Coruña), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Coruña; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Agustín Rivas Rivas.

Ceuta 2 de Agosto de 1903.—Enrique Garicochea. JG—259

D. Salvador Fernández Rodríguez de Arellano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á zona se sigue al recluta José Piñeiro Permy.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Piñeiro Permy, recluta, natural de Capela (Coruña), hijo de Manuel y de Sebastiana, soltero, edad veintidós años, oficio del campo, señas particulares se ignoran, estatura un metro quinientos milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de la falta de concentración á zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo

remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 1.º de Agosto de 1903.—Salvador Fernández. JG—276

D. Carlos Redondo Flores, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta Manuel Mira Lema.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Mira Lema, hijo de Andrés y de Paula, natural de San Simón de Nandes, parroquia, Ayuntamiento y Concejo del mismo pueblo, provincia de la Coruña, nacido en 29 de Abril de 1881, de oficio labrador y estado soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Revellín de la plaza de Ceuta, provincia de Cádiz, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en expediente que le instruyo por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes y á mi disposición al local arriba citado.

Dada en Ceuta á 30 de Julio de 1903.—Carlos Redondo. JG—257

#### FERROL

D. Mariano del Fresno Pérez, primer Teniente del tercer batallón Infantería de plaza, Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta de la zona de Gijón destinado á este batallón Víctor Machargo Sánchez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de este batallón Víctor Machargo Sánchez, hijo de Bernardo y de Rafaela, natural y vecino de Biedes, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Infiesto, provincia de Oviedo, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, sin que consten en su filiación más señas; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el Baluarte del Infante de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Baluarte del Infante á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 4 de Agosto de 1903.—Mariano del Fresno. JG—261

D. Mariano del Fresno y Pérez, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer batallón de plaza, Juez instructor nombrado por el Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón, para la formación de expediente de deserción contra el artillero segundo del mismo batallón Alfonso Iglesias Núñez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo del tercer batallón de plaza Alfonso Iglesias Núñez, natural de Entienza, Ayuntamiento de Salcedo, provincia de Pontevedra, hijo de Diego y de Francisca, soltero, de veinticuatro años de edad, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente pequeña, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar del tercer batallón de Artillería de plaza, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mandado instruir por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón, por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Alfonso Iglesias Núñez, y, en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 6 de Agosto de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano del Fresno. JG—282

#### GRANADA

D. Mariano Lobo Malleito, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del propio Cuerpo para la formación de sumaria al soldado del mismo Antonio Sánchez Campos por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Antonio Sánchez Campos, hijo de Juan y de Rafaela, natural de Málaga, vecindado en la misma, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, su aire del país, su producción buena, su estado soltero; señas particulares, ninguna; su estatura un metro seiscientos cinco milímetros; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por el delito de segunda deserción me hallo instruyendo; apercibido que, de no verificarlo así, sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, en caso de ser habido, se remita en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 28 de Julio de 1903.—Mariano Lobo. JG—247

D. José Sandoval Núñez, Capitán de infantería, Secretario de causas permanente de esta plaza, é instructor de la seguida



contra el trompeta del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, Vicente Mateu Muley, por el delito de hurto de un reloj.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente se cita, llama y emplaza al paisano Juan González Plaza, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Almería, de profesión viajante de casas de comercio, cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado (Elvira. 99), con el fin de hacerle entrega del reloj que le fué sustraído en 23 de Febrero último, y que se halla depositado en este Juzgado y á su disposición.

Y para la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Almería y Granada.

Dado en Granada á 7 de Agosto de 1903.—José Sandoval. Por mandato de S. S., el Cabo Secretario, Ricardo Pérez del Pulgar. JG—262

LA LAGUNA

D. Pedro García Paul, primer Teniente de la primera batería de montaña del batallón de Artillería de plaza de Canarias, Juez instructor de este expediente seguido contra el artillero segundo de la misma Rodrigo Padilla Orta, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Rodrigo Padilla Orta, natural de la Laguna, provincia de Canarias, hijo de Domingo y de Emilia, de estado soltero, de edad veintidós años y cuatro meses, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura, un metro setecientos treinta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color claro, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares, ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rodrigo Padilla Orta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la Laguna á 29 de Julio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón García. JG—229

LEÓN

D. Feliciano Castellón López, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Domingo Alaya Galván.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado Domingo Alaya Galván, que perteneció al 10.º batallón expedicionario á Filipinas, cuyo soldado es hijo de Diego é Isabel, natural de Los Palacios, avecindado en Sevilla, de la misma provincia, de oficio del campo; sus señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, frente regular, aire y producción buenas y ninguna seña particular, de estado soltero; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, averigüen el paradero del citado soldado en el término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, y si fuere habido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado militar.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Dado en León á 5 de Agosto de 1903.—El Juez instructor, Feliciano Castellón.—Ante mí: el Secretario, Juan Blanco. JG—277

D. Feliciano Castellón López, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Francisco Cardona Escobar, ó Cibart.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero de dicho individuo, que perteneció al 10.º batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, cuyo soldado es hijo de Pedro y Mariana, natural de Lugo y avecindado en Barcelona, de oficio armero, y de estado soltero, cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros; pelo, cejas y ojos negros; nariz, barba y boca, regulares; color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; sin ninguna seña particular.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, averigüen el paradero del citado soldado, y si fuere averiguado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado militar.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

León á 6 de Agosto de 1903.—El Juez instructor, Feliciano Castellón.—Ante mí, el Secretario, Juan Blanco. JG—283

LÉRIDA

D. Antonio González Izaguirre, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor de la causa instruida por robo contra los cornetas de este batallón Antonio Giro y el licenciado Segismundo Boix Cañadell.

Haciendo el uso que me concede la Ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Segismundo Boix Cañadell, corneta que fué de este batallón, hijo de Juan y de María, natural de Balaguer, provincia de Lérida, avecindado en Balaguer, de estado soltero, edad cuando empezó á servir quince años; oficio fundidor, su estatura un metro seiscientos quince milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el castillo principal, donde se aloja este batallón en esta ciudad de Lérida, á mi disposición, para

responder á los cargos que le resulten en esta causa que de orden superior me halló instruyendo con motivo del robo ocurrido en un huerto propiedad de la vecina de esta capital Joaquina Basuto (a) Quima; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido, le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho punto y á mi disposición, pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 1.º de Agosto de 1903.—V.º B.º—El Juez instructor, Antonio González.—El Sargento Secretario, Emilio Porta. JG—263

SEO DE URGEL

D. Luis Camps Casal, segundo Teniente del 5.º batallón Infantería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este batallón Martín Giralt, por haber faltado á concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Martín Giralt Giralt, natural de Agullana, avecindado en Palafrugell, partido judicial de La Bisbal, provincia de Gerona, soltero, de veinte años, seis meses y diecisiete días de edad, de oficio taponero y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos negros, boca regular, barba naciente, frente despejada y de un metro seiscientos setenta y ocho milímetros de estatura y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Gerona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jesuitas de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por su falta á concentración, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del Martín Giralt Giralt, y caso de ser habido, lo conduzcan á esta ciudad, y en calidad de preso, á mi disposición. Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Seo de Urgel á 31 de Julio de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Camps. JG—275

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Su situación en 30 de Junio de 1903.

	Pesetas
ACTIVO	
Caja.....	1.495.152,09
Sucursal del Banco de España.....	177.806,41
Efectos en cartera.....	2.090.084,77
Préstamos sobre valores.....	114.380
Cuentas corrientes con garantía.....	5.570.667,97
Corresponsales deudores.....	997.426,11
Deudores diversos.....	267.720,23
Inmuebles.....	286.791,79
Gastos de Administración.....	37.845,36
Idem de instalación.....	19.296,62
Mobiliario.....	11.119,06
Impuestos del Tesoro.....	48.011,75
Obras en edificación.....	500.022,43
Valores en poder de corresponsales.....	454.500
Acciones en cartera.....	5.000.000
Accionistas.....	1.015.050
	18.065.974,59

Nominales:	
Depósitos en custodia.....	27.440.002
Idem en garantía.....	7.060.352
Idem necesarios.....	350.000
	34.850.354
	52.916.328,59

PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Fondo de reserva.....	190.000
Cuentas corrientes.....	3.681.730,43
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	73.500
Imposiciones.....	700.451,01
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	2.395.125,73
Corresponsales acreedores.....	200.402,10
Acreedores diversos.....	21.056,64
Acreedores por cupones realizados.....	11.150,08
Efectos por pagar.....	128.711,31
Dividendo activo.....	18.018
Utilidades.....	179.764,68
Contribuciones.....	11.564,61
Acreedores por valores en poder de corresponsales.....	454.500
	18.065.974,59

Nominales:	
Depositantes de efectos en custodia.....	27.440.002
Idem de id. en garantía.....	7.060.352
Acreedores por depósitos necesarios.....	350.000
	34.850.354
	52.916.328,59

El Interventor, S. de Barandica.—V.º B.º—El Consejero, Marcelino Trapiello.—El Director, Nicanor de las Alas Pumarino. 327—X

Banco de Andalucía.

Sevilla.

Balance del día 30 de Junio de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	170.220,53
Banco de España en cuenta corriente.....	133.184,89
Efectos en Cartera.....	1.004.761,16
Cuentas corrientes con garantía.....	301.736,72
Corresponsales deudores.....	399.923,48
Negociaciones mineras.....	114.288,08
Gastos de instalación.....	38.754,96
Mobiliario.....	24.816,26
Impuestos satisfechos al Tesoro.....	76.118,31
Accionistas.....	5.792.625
Acciones en Cartera.....	7.500.000
Diversas cuentas.....	389.009,57
	15.915.438,96

VALORES NOMINALES	
Depósitos de todas clases.....	805.400
	805.400

PASIVO	
Capital.....	15.000.000
Fondo de reserva.....	19.000
Cuentas corrientes.....	468.269,53
Caja de Ahorros.....	158.756,42
Corresponsales acreedores.....	162.056,67
Efectos á pagar.....	59.312,37
Dividendos de acciones.....	4.952,26
Diversas cuentas.....	45.081,71
	15.915.438,96

VALORES NOMINALES	
Depositantes de efectos en custodia.....	324.800
Acreedores por depósitos necesarios.....	418.600
Depositantes de efectos en garantía.....	62.000
	805.400

V.º B.º—El Director gerente, Angel Ramírez de Arellano. El Interventor, Jacinto Velázquez. 326—X

Sociedad anónima «El Aguila».

Balance de 31 de Julio de 1903.

	Ptas. Cts.
ACTIVO	
Movimiento de tierras.....	130.580,93
Acciones en depósito.....	550.000
Mobiliario.....	11.538,62
Banco Hipotecario de España.....	566,80
Terreno de la fábrica.....	108.670,43
Gastos de la fabricación.....	104.423,11
Construcción.....	1.605.477,71
Gastos generales.....	283.366,51
Guillermo Wogel, depósito á disposición Consul alemán.....	16.960
Administración.....	17.067,46
Gastos de escritorio.....	4.168,46
Banco de España.....	6.026,80
Pipería.....	130.031,50
Caballerizas.....	47.700,96
Banco Hispano Americano.....	20.195,59
Pérdidas y ganancias.....	1.433,91
Utensilios.....	59.607,92
Maquinaria.....	1.006.800,58
Botellas.....	40.726,10
Caja.....	13.064,98
Varios.....	159.622,34
	4.308.030,71

PASIVO	
Capital.....	3.000.000
Depósito de Sres. Consejeros.....	550.000
Obligaciones.....	677.550
Consumos.....	2.960,20
Varios.....	77.514,51
	43.08.030,71

Madrid 31 de Julio de 1903. 325—X

Compañía de Explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balance en 31 de Mayo de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Banqueros.....	41.707,76
Diversos en cuenta.....	24.679.048,94
	24.720.756,70
PASIVO	
Capital acciones.....	8.000.000
Reserva legal.....	7.924,05
Empréstitos.....	9.935.000
Diversos en cuenta.....	5.710.258,18
Pérdidas y ganancias de 1902.....	746.150,32
Idem id. del año corriente.....	321.224,15
	24.720.756,70

Madrid 14 de Agosto de 1903.—El Director administrativo, A. Loewy. 321—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Agosto de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.08	22.4	15.5	9.6	48	NNO.....	Calma.....	Nublado.
6 de la mañana.....	704.64	18.4	15.2	11.3	71	SO.....	Viento.....	Idem.
9 de la mañana.....	704.41	24.1	17.5	11.5	51	SO.....	Idem fuerte	Casi despejado.
12 del día.....	703.25	28.3	18.2	10.4	36	OSO.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	702.16	29.7	17.8	8.6	29	SO.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	701.73	27.3	18.2	11.0	41	SO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	702.49	22.6	17.2	11.9	58	SO.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	30.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	75.7
Idem mínima.....	17.9	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	4.7
Diferencia.....	12.2	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	4.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	33.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	11 <sup>h</sup> 10 <sup>m</sup>
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	60.6	Sol completamente despejado.....	2 10
Diferencia.....	27.6	Sol entrelazado por nubes ó vapores.....	13 20
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	36.2	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	16.8		
Diferencia.....	19.4		

Datos meteorológicos del día 14 de Agosto de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	765.2	- 5.8	SSE.....	Brisa lig.	Cubierto...	16.2	14.9	+ 0.1	25.5	12.7	1	
Clermont.....	757.0	- 6.3	SO.....	Calma...	Brumoso....	18.5	15.9	+ 0.8	27.0	11.0		
Valencia.....	755.5	- 3.8	SSE.....	Idem...	M. nublado.	15.1	13.3		16.7	13.9	2	Agitada.
Gris-Nez.....	753.6	- 8.0	SSE.....	Brisa fte.	Casi desp..	16.5	15.3	+ 1.1	20.0	13.0		Picada.
Saint-Mathieu..	747.7	- 13.9	S.....	Viento...	Cubierto...	16.4	16.0	+ 2.5	21.0	15.0	10	Oleaje.
Isla d'Aix.....	754.0	- 7.8	SE.....	Brisa lig.	Idem.....	19.5	18.4	+ 0.5	23.0	17.0		Tranquilla.
Biarritz.....	755.8	- 8.7	S.....	Idem fte.	M. nublado.	26.2	20.8	+ 6.6	25.0	20.0		Idem.
San Sebastián..												
Bilbao.....												
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	762.1	- 3.0	SO.....	Idem...	Cubierto...	21.0	19.5	- 1.7	28.0	20.0		Oleaje.
Angra.....												
Punta Delgada.	765.1		NNO...	Idem...	Casi desp..	20.6	16.9		26.0	19.0		Picada.
Laguna.....												
Funchal.....	763.8	- 0.4	NE.....	Brisa...	Despejado..	22.2	19.1	+ 0.2	24.0	16.0		Tranquilla.
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
San Fernando..												
Tarifa.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....	760.3		SO.....	Idem lig.	Nuboso....	25.6	22.4		36.0	23.0		
Badajoz.....												
Ciudad Real...												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	758.8	- 2.9	SO.....	Viento...	Idem.....	24.1	17.5	+ 2.5	35.2	17.9		
Guadalajara..												
El Escorial....												
Ávila.....												
Segovia.....												
Salamanca....												
Valladolid....												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	759.1	- 3.9	SO.....	Calma...	Cubierto...	23.8	22.2	- 0.8	28.0	21.0		Tranquilla.
Mahón.....												
Palma.....	761.3	- 1.8	E.....	Idem...	Nuboso....	25.8	22.8	- 1.4	28.0	20.0		
Valencia.....												
Alicante.....	747.5		E.....	Idem...	Despejado..	29.0	23.8	+ 1.0	31.0	23.0		Tranquilla.
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....	761.0	- 0.6	NE.....	Brisa lig.	Nuboso....	21.4	19.4		28.0	18.0		Idem.
Sicía.....	761.3	- 1.9	O.....	Calma...	Brumoso....	19.0	18.0	- 2.2	25.0	18.0		Idem.
Perpignan....	758.5		NO.....	Brisa...	Nuboso....	21.2	19.4		29.6	15.8		

CAMBIO AL CONTADO

FONDOS PÚBLICOS

	Día 13.	Día 14.
Serie B, de 2.500 ptas. nominales..	98,20	98,10
Idem A, de 500 íd. íd.....	98,25	98,10
En diferentes series.....	98,20	98,20-10
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	104,50	
Idem íd. al 4 por 100.—150.000.....	101,80	101,80
Acciones del Banco de España.....		470 0/0
Idem íd. íd. cantidades pequeñas..	470,00	
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	179,00	178 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Colonial, números 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....		132,50
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....		
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		
Idem de la Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de Electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	325.500
Idem íd. al 5 por 100 amortizable.....	77.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	
Idem íd.—Al 4 por 100.....	1.500
Acciones del Banco de España.....	12.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	22.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 00,00.  
Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 98,10.

PARTE NO OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar, reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS	
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

SANTOS DEL DIA

La Asunción de Nuestra Señora y San Estanislao.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.—El maresciallo Chaudrou.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.  
LIRICO.—A las 9.—El Santo de la Isidra.—El barquillero.—El famoso Colirón.—Venus-Salón.  
A las 5.—El famoso Colirón.—Venus Salón.—El Santo de la Isidra.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García.  
CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 14 de Agosto de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 13	Día 14.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,85	77,80
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	77,85	77,80
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	77,85	77,80

FONDOS PÚBLICOS

	Día 13.	Día 14.
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	77,85	
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	77,90	
Idem A, de 500 íd. íd.....	77,90	77,80
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd....		77,80
En diferentes series.....	77,90	77,75-80-85
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..		
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	98,10	98,05
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	98,15	98,15-10
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	98,20	98,10

CAMBIO AL CONTADO